INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.

VIGENCIAS 2015-2017

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Memorando No 17 Del 05 de junio de 2018.

Contralor Departamental del Atlántico	**Carlos Rodríguez Navarro**
Responsable de la Auditoria	**Pedro Soto Goenaga**
Representante legal de la Entidad	**María Inmaculada Joya**
Equipo de Auditoria:	**Giovanny Solano Nieto. Coordinador** **Reynaldo Dávila Moreno** **José Francisco Arza Moran**

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL 5
1.1 **CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO** 5
1.1.1 Control Gestión 5
1.1.2 Control de resultados 6
1.1.3 Control Financiero 6
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados-Contables 6
1.1.3.2 Plan de Mejoramiento 7
2. **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA** 8
2.1. **CONTROL DE GESTIÓN** 8
2.1.1 Factores Evaluados 8
2.1.1.1 Gestión Contractual 8
2.1.1.2 Control Fiscal interno 48
2.1.1.3 Rendición y revisión de la Cuenta 59
2.1.1.4 Legalidad 59
2.2 CONTROL FINANCIERO 60
2.2.1 Estados Contables 60
2.2.1.1 Actividades mínimas a desarrollar en los estados contables 60
2.2.2 Análisis de los estados financieros 60
2.3 Gestión Financiera 71
2.4 Gestión Presupuestal 72
2.5 Evaluación de la Gestión Misional 85
3 RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO 88
3.1Seguimiento al plan de mejoramiento 88
4. OTRAS ACTUACIONES 90
4.1Atención de denuncias 90
CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS 95

Barranquilla,

Doctora:
MARIA INMACULADA JOYA
E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga - Atlántico
Ciudad.

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2015, 2016 y 2017.

La Contraloría General del Departamento del en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Atlántico con fundamento Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración de la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga - Atlántico, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 Concepto Sobre Fenecimiento

Con base en la calificación total de 80,3 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico FENECE la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015, 2016 y 2017

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA VIGENCIA AUDITADA 2015 - 2017			
Componente	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Control de Gestión	78,7	0,5	39,4
2. Control de Resultados	76,2	0,3	22,9
3. Control Financiero	90,5	0,2	18,1
Calificación total		1,00	**80,3**
Fenecimiento	**NO FENECE**		
Concepto de la Gestión Fiscal	**DESFAVORABLE**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**FENECE**
Menos de 80 puntos	**NO FENECE**

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

*1.1.1. **Control de Gestión.***

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 78.7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA - ATLANTICO VIGENCIA 2015 AL 2017			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	81,7	0,75	61,3
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	79,6	0,05	4,0
3. Legalidad	61,5	0,05	3,1
4. Gestión Ambiental	75,0	0,05	3,8
5. Tecno de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	80,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	66,7	0,10	6,7
Calificación total		1,00	**78,7**
Concepto de Gestión a emitir	**Desfavorable**		

1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el Control de resultados, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 76.2 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA VIGENCIA 2015-2017			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	76,2	1,00	76,2
Calificación total		1,00	**76,2**
Concepto de Gestión de Resultados	**Desfavorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

1.1.3 Control Financiero.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, favorable, como consecuencia de la calificación de 90,5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA - ATLANTICO VIGENCIA 2015-2017			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	71,4	0,10	7,1
3. Gestión financiera	66,7	0,20	13,3
Calificación total		1,00	**90,5**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Favorable**		

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

Dictamen sin salvedades

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la E.S.E hospital de Sabanalarga, presentan razonablemente, en todos los aspectos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por que se evidenciaron diferencias entre libros auxiliares y el balance general de la vigencia 2017, generadas por reclasificaciones contables que pueden ser subsanadas contablemente.

Como producto de este informe de auditoría se generaron (17) hallazgos de carácter administrativo, (4) hallazgos con presuntas connotaciones disciplinarias y (4) hallazgos con presunta incidencia fiscal. En este informe se efectúan las correspondientes recomendaciones a la administración para que subsane las deficiencias e inconsistencia presentadas en la gestión financiera, presupuestal, contable y contractual. De igual manera la Contraloría Departamental dará traslado a las autoridades competentes de los hallazgos detectados.

1.1.3.2 Plan de Mejoramiento

Como producto de los anteriores Hallazgos la entidad E.S.E.Hospital Departamental de Sabanalarga - Atlántico deberá elaborar un plan de mejoramiento que contenga todas y cada una de las acciones de mejora por los hallazgos formulados en la presente auditoria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del presente informe.

Atentamente,

CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico

Proyecto: Equipo Auditor
Reviso: Pedro Soto Goenaga

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Control De Gestión

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es desfavorable, con un puntaje de 78,7 como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

Con base en las consideraciones presentadas en los conceptos Contenidas en este informe, consideramos que en la gestión adelantada por la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, se acatan parcialmente las disposiciones legales que regulan sus hechos y operaciones. La poca funcionalidad e implementación avanzada del Control Interno ha incidido en el manejo de los recursos; en las garantías para la adquisición y uso de ellos, los que se deben manejar con fundamento en los principios de economía, eficiencia y equidad.

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 **CONTROL DE GESTIÓN** **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA - ATLANTICO** **VIGENCIA 2015 AL 2017**			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	81,7	0,75	61,3
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	79,6	0,05	4,0
3. Legalidad	61,5	0,05	3,1
4. Gestión Ambiental	75,0	0,05	3,8
5. Tecno de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	80,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	66,7	0,10	6,7
Calificación total		1,00	**78,7**
Concepto de Gestión a emitir	**Desfavorable**		

2.1.1. Factores Evaluados.

2.1.1.1. Gestión Contractual.

Como resultado de la auditoría practicada la Gestión contractual obtuvo un puntaje de 81,7 como fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN VARIABLES											
TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA - ATLANTICO VIGENCIA 2015-2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	100	19	100	0	50	0	100,00	0,50	50,0
Cumplimiento deducciones de ley	94	52	100	19	100	1	0	6	88,46	0,05	4,4
Cumplimiento del objeto contractual	30	52	100	19	100	1	83	6	51,92	0,20	10,4
Labores de Interventoría y seguimiento	50	53	100	19	100	1	50	6	62,66	0,20	12,5
Liquidación de los contratos	0	0	100	17	0	0	50	6	86,96	0,05	4,3
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	**81,7**

EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA ESE, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

En las vigencias Fiscales **2015, 2016 y 2017,** la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga - Atlántico**,** a través de sus gerentes en propiedad y encargados, celebró contratos y ordenes de prestación de servicios en cumplimiento a las funciones Constitucionales y legales que demanda el ejercicio del cargo.

La E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga – Atlántico, adopto mediante resolución N° 000166 de julio 14 de 2014 el Manual Interno de Contratación, tal como lo estableció el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

El artículo 2 de la mencionada resolución 5185 de 2013 establece que el Régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el Régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. El artículo 3 de la resolución considera que La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estatuto general de contratación de la administración pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen especial, los principios de la

función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y las orientaciones dadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social en la resolución No 5185 de 2013.

La resolución 5185: Artículo 5. **Modalidades y mecanismos de selección.** Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes

Entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos:

5.1. **Convocatoria pública**. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

5.2. **Contratación Directa.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la Naturaleza del contrato o a la cuantía.

5.3. Otros mecanismos de selección. Mecanismos como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

La resolución 000166 de julio 14 de 2014 Manual de contratación de la E.S.E Departamental de Sabanalarga establece en su artículo 2- De las formas de contratación. Modalidades y mecanismos de selección; estableciendo la convocatoria pública, contratación directa, otros mecanismos de selección y la contratación por urgencia manifiesta.

ANALISIS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

Contratos suscritos en la vigencia 2015.

CLASE	CANTIDAD	VALOR $	PORCENTAJE
TRANSPORTE	17	77,700,000	0.78682446
SUMINISTRO	29	1,432,891,44	14.5100904
MANTENIMIENTO	12	518,969,556	5.25531452
P DE SERV	2604	6,080,102,840	61.5698019
ARRIENDO	1	4,000,000	0.04050576
INTERVENTORIA	3	86,124,245	0.87213207
0BRA	4	1,675,349,82	16.9653309
TOTAL	2670	$ 9,875,137,901	100

En la vigencia 2015 del total de la contratación reportada por la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, suscribió un 0,7% en contratos de Transporte, 14,51% en Suministro, 5,25% en Mantenimiento, 61,56% en prestación de servicios, el 0,04% en arriendo, 0,87% en Interventoría y el 16,96% en Obras.

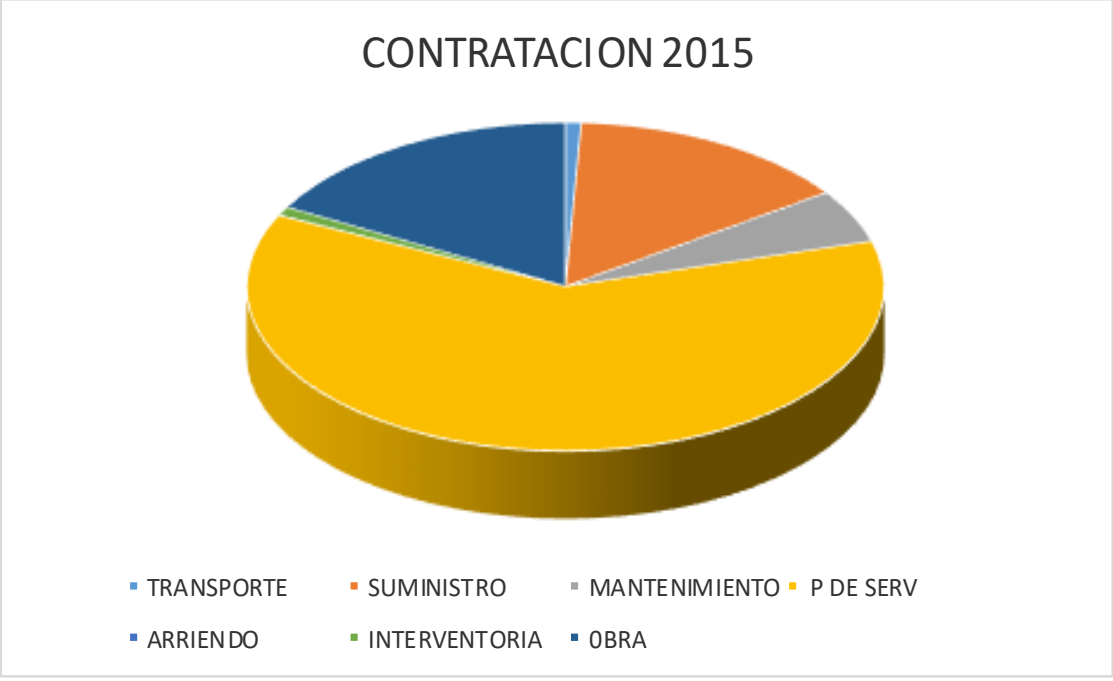

CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2016

CLASE	CANTIDAD	VALOR $	PORCENTAJE
TRANSPORTE	14	95.100.000	1.174997529
SUMINISTRO	34	1.634.500.000	20.19488393
MANTENIMIENTO	16	91.219.073	1.127047165
P DE SERV	2587	6,244.,018,788	77.14728337
ARRIENDO	2	14,400,000	0.178411823
0BRA	1	14.356.179	0.177376181
TOTAL	2670	8,093,634,040	100

En la vigencia 2016 del total de la contratación reportada por la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, suscribió un 1,17% en contratos de Transporte, 20,19% en Suministro, 1,13% en Mantenimiento, 77,15% en prestación de servicios, el 0,18% en arriendo y el 0,17% en Obras.

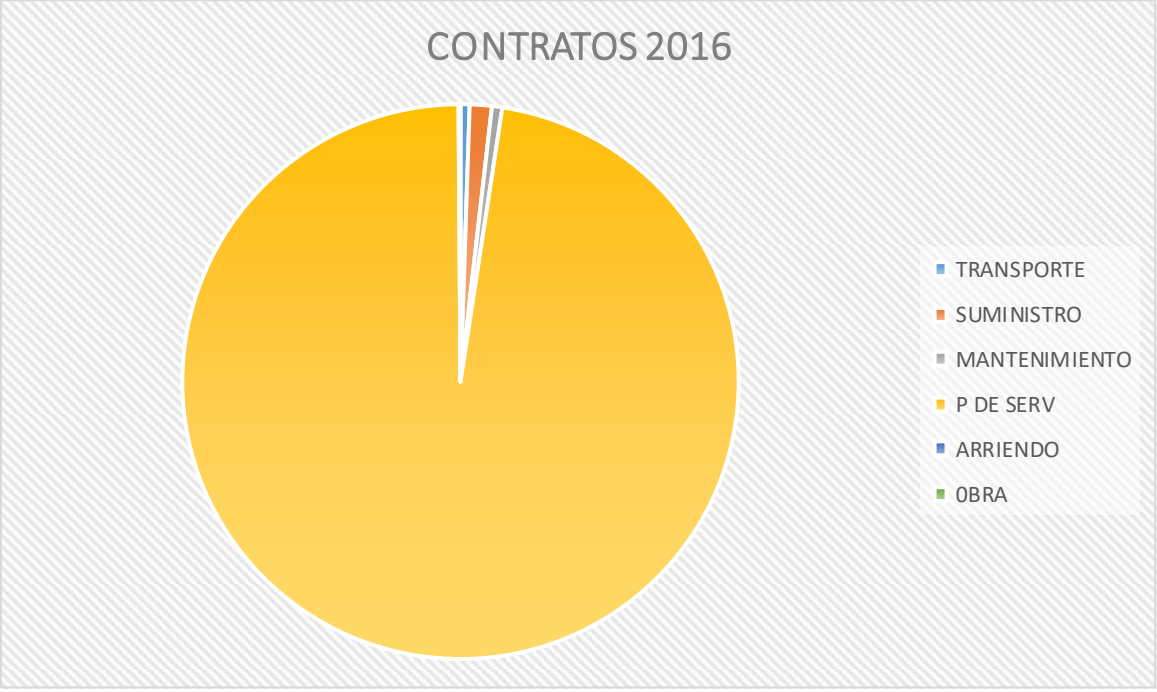

CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2017

CLASE	CANTIDAD	VALOR $	PORCENTAJE
TRANSPORTE	4	60,000,000	0.79980278
SUMINISTRO	34	1,425,406,446	19.000734
MANTENIMIENTO	14	98,538,519	1.31352302
P DE SERVICIOS	2199	5,917,904,423	78.8859402
TOTAL	2670	7.501.849.388	100

En la vigencia 2017 del total de la contratación reportada por la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, suscribió un 0,80% en contratos de Transporte, 19,00% en Suministro, 1,31% en Mantenimiento, 78,88% en prestación de servicios.

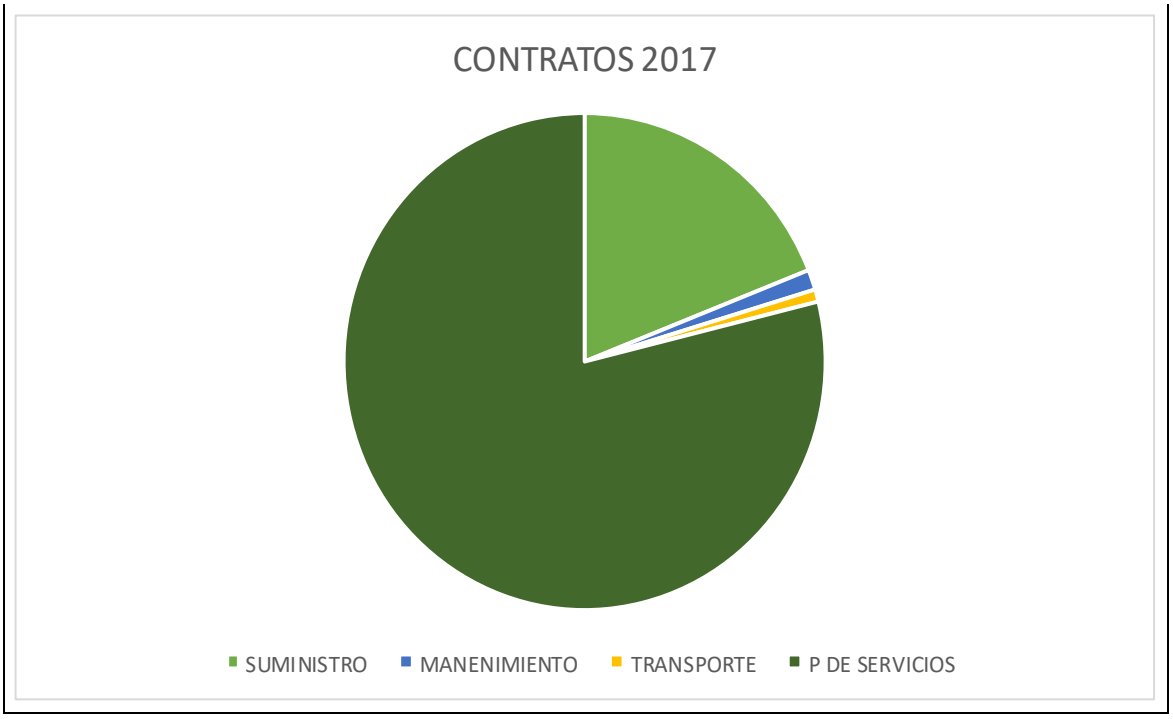

Del total de los contratos suscritos en las vigencias 2015, 2016 y 2017, por un valor de $25.470.621.329, se tomó una muestra por un valor de

$3.208.835.401, para un valor porcentual del 12,60 **%**, tomando como criterio los de mayor valor.

Contrato N° 2386-del 01 de diciembre de 2016, suscrito con Edith Vargas Obeso, de Objeto: Prestación de servicios para desarrollar e implementar un sistema de garantía de calidad en los servicios que ofrece el Hospital Departamental de Sabanalarga en lo relacionado con el sistema único de habilitación establecido por el Ministerio de salud (decreto 1011 de 2006), por un valor de: $6.000.000. No existe actas de inicio y final el contrato e informe de supervisión. La carpeta contentiva del contrato no contiene C.D.P y R.P

OBSERVACIÓN N°1 Administrativa (A). (D)
Condición: En la carpeta contentiva del contrato **2386-del 01 de diciembre de 2016** no se evidenciaron documentos que soporten la ejecución de las actividades en el tiempo estipulado en el contrato, tales como actas de inicio y final el contrato e informe de supervisión, C.D.P y R.P .
Criterio: Ley 80 de 1993 Art 4° Numerales 1, 4 y 5 Art 53 de la misma norma; Parágrafo Único del Art 1° de la Ley 190 de 1995; Decreto 111 de 1996 Art 71;
Causa; Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa**.**
Efecto: Genera detrimento por pago de contratos sin observarse el cumplimiento del mismo. **Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A-D)**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Con referencia al contrato No. 2386 de 01 de diciembre 2016, si bien al momento de la auditoria a la cual se hace referencia no soportaba ningún tipo de documento que demuestren la ejecución del mismo, se procedió a buscar en los archivos generales de la ESE, encontrándose el respectivo CDP, RP, acta de inicio y final con su informe de supervisión. Con lo cual se desvirtúa la observación planteada. Se anexan 5 folios.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Al analizar la respuesta del ente, el cual manifestó que procedió a buscar en los archivos generales los soportes faltantes en la carpeta contractual, los cuales fueron encontrados y anexados a sus descargos, argumentos expuestos y soportados, por lo que se procede a desvirtuar parcialmente la observación, se deja en firme la administrativa, debido al sistema deficiente de archivos de la

entidad. La observación queda en firme de manera parcial y se convierte en el **hallazgo administrativo N°1. (A).**

HALLAZGO N°1 Administrativo (A)
Condición: En la carpeta contentiva del contrato **2386-del 01 de diciembre de 2016** no se evidencian documentos que soporten la ejecución de las actividades en el tiempo estipulado en el contrato, tales como actas de inicio y final el contrato e informe de supervisión, C.D.P y R.P.
Criterio: Ley 594 DE 2000
Causa; Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa**.**
Efecto: El efecto sería perdida de documentos importante de los contratos.
Hallazgo de carácter Administrativo. (A).

Contrato 2245 del 15 de octubre del 2015, suscrito con Dairo José Rafael Pedroza Díaz, de objeto Mantenimiento de la infraestructura Hospitalaria Área Administrativa y Fachada de la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, en el marco del convenio interadministrativo de transferencia de recursos # 0155-2015-000757 para la cooperación y apoyo A una empresa social del estado de orden Departamental, suscrito entre la Secretaria de Salud Departamental y la E.S.E Hospital Departamental del Atlántico, por un valor de $ 445.838.963.11 y una duración de cinco (5) días y un plazo de 90 días. Se suscribió un otrosí al contrato por un valor de $ valor del otro si $ 122.404.569. Se pudo observar al revisar el contrato, que no se canceló el 5%del impuesto de seguridad ciudadana al valor total del contrato por lo que se vislumbra un presunto detrimento por valor de ($ 22.291.948,15) y a la adición del otro si, por un valor de ($ 6.120.228,45), para un total de $28.412.176,60.

Contrato 2696 del 31 de diciembre de 2015, suscrito con Servicios Civiles y Mecánicas S.A.S.-SERCIMEC SAS, de objeto Mantenimiento de las Áreas de Subgerencia Científica, garantía de la Calidad, Pasillo acceso principal, Área de Lavandería, pasillo acceso pediatría, hospitalización de la E.S.E. hospital de Sabanalarga, en el marco de convenio interadministrativo de transferencia de recursos # 01552015001407 para la cooperación y apoyo a una empresa social del estado del orden Departamental , suscrito entre la secretaria de salud departamental y la E.S.E. hospital Departamental de Sabanalarga, por un valor de $286.057.123 y un plazo de 90 días. Suscribió un adicional por valor de $15.450.310. Se pudo observar al revisar el contrato, que no se canceló el 5%del impuesto de seguridad ciudadana al valor total del contrato por lo que se

vislumbra un presunto detrimento por valor de ($14.302.856,15) y a la adición del otro si, por un valor de ($772.515,5). Para un valor total de $15.075.371,65.

Contrato 2692 del 29 de diciembre de 2015, suscrito con Álvaro Mendoza Iglesias, de objeto Remodelación ampliación del área de Maternidad, de la E.S.E hospital Departamental de Sabanalarga en el Marco del Convenio interadministrativo de transferencia de recursos # 01552015001384, para la cooperación y apoyo de una empresa social del estado del orden Departamental, suscrito entre la Secretaria de Salud Departamental y la ES.E. Hospital Departamental de Sabanalarga, por un valor de $604.129.818,00 y un plazo de 90 días. Se pudo observar al revisar el contrato, que no se canceló el 5%del impuesto de seguridad ciudadana al valor total del contrato por lo que se vislumbra un presunto detrimento por valor de ($30.206.490,90).

Contrato 2693 del 28 de diciembre de 2015, suscrito con CIG INGENERIA Y PROYECTO SAS, de objeto Mantenimiento planta física de rayos x, pasillos de rayos x, impermeabilización de pasillo, Almacén, farmacia, acabado de urgencia Nueva de la E.S.E. Hospital Departamental del atlántico, por un valor de $398.322.916 y un plazo de 90 días hábiles. Se pudo observar al revisar el contrato, que no se canceló el 5%del impuesto de seguridad ciudadana al valor total del contrato por lo que se vislumbra un presunto detrimento por valor de ($19.916.145,8).

OBSERVACIÓN N°2 Administrativa, Disciplinaria y Fiscal. (A-D-F)
Condición: En los contratos Nº **2245. 2696, 2692 y 2693 suscritos en la vigencia 2015, l**a administración de la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, no descontó el 5% por concepto de Impuesto por contribución especial de obra pública.
Criterio: Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006. Estatuto Tributario Departamental.
Causa: inaplicabilidad de la norma.
Efecto: Dinero recaudado no trasladado para el cometido estatal**. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal (A-D-F). Por un valor de $ 93.610.184,95.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

En relación con el 5% de la tributación correspondiente a los contratos de obras públicas suscritos por la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, en el periodo comprendido entre Enero de 2.015 hasta Diciembre de 2.017; una vez revisados los estados financieros y los libros auxiliares de contabilidad de esta institución, con corte a marzo 31 de 2.018, se verificó que en el pasivo se encuentran deudas pendientes por pagar a los contratistas, dentro de los contratos de infraestructura, como siguen:

No. Contrato	Contratista	Valor	Saldo Por Pagar	5% a Retener
2245 de 2.015.	Dairo José Pedroza Díaz.	445.839.963	42.336.250	22.291.998
2692 de 2.015.	Álvaro Mendoza Iglesias.	604.129.818	52.411.060	30.206.491
2696 de 2.015.	Servicios Civiles Y Mecánicas Servimec S.A.S.	286.057.123	15.450.310	14.302.856
2693 de 2.015.	CIG- Ingeniería De Proyectos S.A.S.	398.349.820	77.362.551	19.917.491

De acuerdo con el anterior detalle, la Ese Hospital Departamental De Sabanalarga, en el momento de realizar los giros correspondientes de los contratos precitados, realizará los descuentos y las retenciones del 5% correspondiente a la tributación preestablecidas en la Ley 1106 de 2.006 y por la Ley 1430 de 2.010; consecuentemente, realizaremos los giros respectivos al Departamento Del Atlántico- Secretaría De Hacienda Departamental, quedando así subsanada la observación hecha por la Contraloría Departamental Del Atlántico, en este sentido.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

La E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga dentro de su respuesta estableció el descuento del 5% correspondiente a la tributación preestablecidas en la Ley 1106 de 2.006 y por la Ley 1430 de 2.010, de las sumas adeudadas a los contratistas, también es cierto que, a la fecha de la ejecución del proceso auditor, se les han realizado pagos a los contratos de obra, sin la deducción del 5% establecido en la ley. La observación administrativa, con posible incidencia disciplinaria y fiscal, queda en firme convirtiéndose en el **Hallazgo N°2. (A–D-F)**

HALLAZGO N°2 Administrativo, Disciplinario y Fiscal. (A-D-F)
Condición: En los contratos Nº **2245. 2696, 2692 y 2693 suscritos en la vigencia 2015, l**a administración de la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, no descontó el 5% por concepto de Impuesto por contribución especial de obra pública.
Criterio: Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006. Estatuto Tributario Departamental.
Causa: inaplicabilidad de la norma.
Efecto: Dinero recaudado no trasladado para el cometido estatal**. Por lo que se genera un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal (A-D-F). Por un valor de $ 93.610.184,95.**

Contrato N° 378-del 01 de febrero de 2016, suscrito con Blas De Los Reyes Navarro de objeto: Prestación de servicios Profesionales en la Asesoría jurídica especializada a la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga en asuntos jurídicos que demande la entidad, por un valor del contrato: $49.500.000. No se presenta un informe de la gestión realizada en materia jurídica por parte del contratista, lo que se infiere que no hubo cumplimiento del objeto contractual, conllevando a un presunto detrimento por el valor total del objeto contractual $49.500.000.

Contrato 1278 de 2015, suscrito con Miguel Antonio Llanos Peña, de objeto arriendo de un vehículo con el propósito de transportar a los funcionarios que requiere el servicio dentro de la ciudad de Sabanalarga y Barranquilla, por un valor de $20.000.000, en la carpeta contractual no se evidencian documentos soportes, estableciéndose un presunto detrimento fiscal por el valor del contrato. ($20.000.000).

Contrato 1558 de 2015 suscrito con ALARMAXX FL CIA LTDA, de objeto Instalación del circuito cerrado de televisión para todas las áreas de la institución, por un valor de $29.891.440, con una duración de un (1) mes. Cuenta con acta de inicio del 17 de julio de 2015 y un plazo para la ejecución de treinta (30) días, prorrogables mediante un otrosí, cuenta con acta de finalización del 01 de septiembre, tiempo superior al establecido en las cláusulas contractuales, no evidenciándose otrosí modificatorio en plazo del contrato. Cuenta con acta de inicio del 17 de julio y resolución de aprobación de la póliza de garantía del 30 de julio de 2015, violando lo establecido en el manual de contratación. No se evidencia la certificación de cumplimiento por

parte del interventor del contrato, estableciéndose un presunto detrimento fiscal por el valor del contrato. ($29.891.440).

OBSERVACIÓN N° 3 Administrativa, Disciplinaria y fiscal
Condición: En la carpeta contentiva de los contratos 378-2016, 1278-2015, 1558-2015 no se presenta la suficiente información que soporte la ejecución de las actividades en el descrito,
Criterio: C.N Art 209; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2; Ley 610 de 2000 Art 6°; Ley 1474
Causa; Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa**.**
Efecto: Genera detrimento por pago de contratos sin observarse el cumplimiento del mismo. **Por lo que se determina una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal (A-D-F). Por un valor de $ 99.391.440.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Con relación al contrato No. 378 de 2016, suscrito por la ESE con el Asesor jurídico Blas De los Reyes Navarro, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.639.054; tenemos que, al revisar los respectivos egresos de febrero a diciembre de 2016, se encuentran adjuntos copia de los informes de gestión sobre la ejecución del referido contrato, para tal efecto y con el fin de que surta el valor probatorio pertinente se anexan dichos informes. Anexo 21 folios relacionados con este contrato.
Con respecto al contrato 1558 de 2015, se aporta certificado de cumplimiento por ´parte del interventor y acta final del contrato. Se anexan 2 folios del contrato en mención.
Respecto al Contrato No. 1278 de 2015, se anexan los siguientes documentos: copia del acta de inicio de fecha 1 de junio de 2015 y acta final de fecha 7 de enero de 2016, aportados por el interventor del contrato.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Al analizar la respuesta del ente y debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación se encuentran soportados se desvirtúa parcialmente quedando en firme la parte administrativa, debido a que en el momento de realizarse el proceso auditor no se encontraban en la carpeta contractual los documentos soportes del contrato. Convirtiéndose en el **Hallazgo administrativo N°3**. **(A)**

HALLAZGO N° 3 Administrativo (A)
Condición: En la carpeta contentiva de los contratos 378-2016, 1278-2015, 1558-2015 no se presenta la suficiente información que soporte la ejecución de las actividades en el descrito,
Criterio: C.N Art 209.
Causa; Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa**.**
Efecto: Genera detrimento por pago de contratos sin observarse el cumplimiento del mismo. **Por lo que se determina un Hallazgo administrativo. (A)**

Contrato N° 014 del 01 de febrero de 2017, suscrito con Laboratorio De Metrología Biomédica S.A.S MET & CAL. R/L José Arturo Romero Galeano de objeto: Para la calibración y certificación de los equipos Biomédicos de uso Hospitalario según propuesta adjunta, por un valor de $23.134.552, El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes. El contratista presentó los requisitos previos establecidos en la ley como son; el pasado judicial, el certificado de antecedentes disciplinarios N° 92015110, el certificado de la C.G.R de la contraloría delegada para juicios fiscales y jurisdicción coactiva código de verificación N° 10121260212017, la consulta en línea de los antecedentes y requerimientos Judiciales, de manera extemporánea; Los requisitos habilitantes en la contratación estatal deben aportarse por parte del contratista previamente a la suscripción del contrato.

Contrato N° 178-del 02 de enero de 2016, suscrito con Cirujanos y Pediatras Asociados R/L: Alberto Almendrales Casado de
Objeto: Prestación de servicios de salud en los procesos de medicina Interna a todos los usuarios de Hospital Departamental de Sabanalarga, por un valor de $ 6.728.815. Por Un (1) mes contado a partir del dos de febrero de 2016. Se evidenció en la carpeta contentiva de los documentos del contrato la inexistencia de documentos soportes, como Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificados de antecedentes disciplinarios, Formulario de Registro Único Tributario, Pasado Judicial, No aportó el R.U.T., Certificado de Existencia y Representación Legal, No presento oferta ni portafolio de servicios y la Inexistencia de estudios previos.

Contrato N° 2560 del 01 de diciembre de 2016, suscrito con Rafael Martínez Donado de Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso de Ginecología de la E.S.E

Hospital Departamental de Sabanalarga, por un valor de $ 9.600.000 (valor hora $50.000. No se presenta oficio de designación de interventor.

Contrato N° 1924-del 01 de septiembre de 2016, suscrito con Carlos Egidio Elles López de Objeto: Prestación de servicios para apoyo a la administración en cirugía General en las diferentes unidades funcionales del Hospital Departamental de Sabanalarga-Atlántico, por un valor de $1.650.000 (Valor hora $55.000 cada una) con una duración de Un (1) Mes
No existe actas de inicio y final el contrato.

Contrato 009-2015, suscrito con Miguel Antonio Llanos Peña, de objeto Arriendo de un Vehículo con el propósito de transportar a los funcionarios que requiera el servicio dentro de la ciudad de Sabanalarga y Barranquilla, por un valor de $4.000.000 por el mes de enero, en los documentos contractuales de la carpeta no se evidencia acta de inicio y final.

Contrato 019 de 2016, suscrito con Pardo Botero y CIA LTDA, de objeto Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la institución, por un valor de $8.000.000 por el mes de abril, presenta dentro de la carpeta contentiva del contrato, la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales, el boletín de responsables fiscales y el certificado ordinario de la procuraduría de manera posterior a la suscripción del contrato

Contrato 221 de 2015, suscrito con SOPROTECO LTDA, de objeto prestar el servicio de vigilancia, y seguridad para proteger las instalaciones del edificio donde funciona la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, por un valor de $24.323.613 por el mes de febrero de 2015, en los documentos contractuales de la carpeta se evidencia acta de inicio, final y liquidación, las cuales se encuentra sin la firma de interventor y contratista la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales, el boletín de responsables fiscales y el certificado ordinario de la procuraduría de manera posterior a la suscripción del contrato.

Contrato 433 de 2015 suscrito con INFARMEDIC LTDA, de objeto Suministro de insumos y medicamentos por un valor de $80.000.000 con un plazo de un mes (febrero), en los documentos contractuales de la carpeta se evidencia acta de inicio, las cuales se encuentra sin la firma de interventor y contratista. la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales, el boletín de responsables fiscales, el certificado ordinario de la procuraduría y el pago de las

estampillas departamentales cuentan con fecha posterior a la suscripción del contrato.

Contrato 443 de 2015, suscrito con SOPROTECO LTDA, de objeto prestar el servicio de vigilancia, y seguridad para proteger las instalaciones del edificio donde funciona la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga en las áreas internas y externas, circunvecinas con una intensidad de veinticuatro (24) horas y con la asignación de cuatro (4) vigilantes por turno tres (3) de ellos con armamento 24 horas diarias y uno (1) de turno diurno12 horas sin armamento, por un valor de $23.035.813 por el mes de Marzo de 2015, en los documentos contractuales de la carpeta se evidencia acta de inicio, acta final y acta de liquidación las cuales se encuentra sin la firma de interventor y contratista no presenta consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales, el boletín de responsables fiscales y el certificado ordinario de la procuraduría.

Contrato 447 de 2015, suscrito con Luis Carlos Salas Sarmiento, de objeto arriendo de un vehículo con el propósito de transportar a los funcionarios que requiera el servicio dentro de la ciudad de Sabanalarga y Barranquilla, por un valor de $2.700.000, durante el mes de marzo. No presenta acta de inicio, final, liquidación, consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales, el boletín de responsables fiscales y el certificado ordinario de la procuraduría.

Contrato 450 de 2015, suscrito con INFARMEDIC LTDA, de objeto Suministro de material médico, quirúrgico, medicamentos y anestésicos, por un valor de $80.000.000 con un plazo de un mes (marzo), en los documentos contractuales de la carpeta se evidencia acta de inicio sin la firma de interventor y contratista,

Contrato 007 del 02 de enero de 2017, suscrito con Pardo Botero y CIA LTDA, de objeto suministro combustible para los vehículos de la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, por un valor de $8.000.000 la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales, el boletín de responsables fiscales, el certificado ordinario de la procuraduría y el pago de las estampillas departamentales cuentan con fecha posterior a la suscripción del contrato.

Contrato 017 del 22 de febrero de 2017, suscrito con Pardo Botero CIA LTDA, de objeto suministro combustible para los vehículos de la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, por un valor de $8.000.000, la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales, el boletín de responsables fiscales

y el certificado ordinario de la procuraduría cuentan con fecha posterior a la suscripción del contrato.

Contrato 065 del 02 de octubre de 2017, Suscrito con Pardo Botero y CIA LTDA, de objeto suministro combustible para los vehículos de la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, por un valor de $8.000.000, con un plazo de un (1) mes (octubre) La consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales, el boletín de responsables fiscales, el certificado ordinario de la procuraduría y el pago de las estampillas departamentales cuentan con fecha posterior a la suscripción del contrato

Contrato 370 del 01 de febrero de 2017, suscrito con José David Ramos Castro de objeto apoyar la gestión en los procesos de medicina especializada en pediatría en las diferentes unidades funcionales de la institución: Urgencias, Hospitalización, consulta externa e interconsultas, por un valor de $7.200.000 con un plazo de tres (3) meses. La consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales, el boletín de responsables fiscales, el certificado ordinario de la procuraduría y el pago de las estampillas departamentales cuentan con fecha posterior a la suscripción del contrato

Contrato 1564 del 01 de agosto de 2015 suscrito con INFARMEDIC LTDA, de objeto suministro de material médico, quirúrgico, medicamentos y anestésicos por un valor de $80.000. 000, (Contrato sin firma) y se firma un otrosí los 14 días del mes de agosto de 2015 por un valor de $20.000.000 presenta acta de inicio, final, liquidación. (sin la firma del contratista)

Contrato N° 2552-del 01 de diciembre de 2016, suscrito con Rafael Vargas Torres**,** de Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso de cirugía general en las diferentes unidades funcionales de la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga- Atlántico, por un valor del contrato $ 9.570.000 (valor hora $55.000). El contratista no presentó los documentos como son; el pasado judicial, el certificado de antecedentes disciplinarios el certificado de la C.G.R de la contraloría delegada para juicios fiscales y jurisdicción.

Contrato 029 01 de abril de 2017, suscrito con Fundación Nueva Jerusalén poder de Dios/ R/L Jorge Andrés Figueroa, de objeto el contratista se compromete para con la empresa a la asesora en la realización de un video institucional y clip promocional para la empresa, por un valor de$16.000.000,

con un plazo de 2 meses. La propuesta presentada carece de firma del proponente, Cuenta con acta de inicio del 01 de abril de 2017, La información del boletín de responsables fiscales SIBOR cuenta con fecha del 21 de noviembre de 2017, fecha posterior a la suscripción del contrato y el certificado de antecedentes ordinario Nª 101997219 expedido por la procuraduría cuenta con fecha del 2 de noviembre de 2017.

Contrato1274-B1 del 1 de agosto de 2017, suscrito con Mario Camilo Rojas Fonseca, de objeto Prestación de servicios de apoyo a la gestión como médico anestesiólogo por un valor de $17.280.000, con un plazo de 15 días. No cuenta con los estudios previos, los pagos de las estampillas se realizaron de manera posterior a la finalización del contrato con fecha agosto 24 de 2017 con el número de liquidación 2-29-253897 y consecutivo Nª 2234958

Contrato N°537 del 01 de marzo de 2016, suscrito con Miguel José Navarro Tovar de objeto El contratista se compromete para con el Hospital a apoyar la gestión en los procesos de cirugía general en las diferentes unidades funcionales de la institución, consulta externa, interconsultas, hospitalización y cirugía general, por un valor de $5.940.000 Valor hora $55.000 y un plazo de 1 mes. No existe dentro de la carpeta contractual estudios previos, actas de inicio, pago de estampillas, certificados de la contraloría, procuraduría y policía.

Contrato 1925 del 01 de septiembre de 2016, suscrito con Miguel José Navarro Tovar de objeto: El contratista se compromete para con el Hospital a apoyar la gestión en los procesos de cirugía general en las diferentes unidades funcionales de la institución, consulta externa, interconsultas, hospitalización y cirugía general, por un valor de $12.870.000 y un plazo de 1 mes. No existe dentro de la carpeta contractual estudios previos, actas de inicio, pago de estampillas, certificados de la contraloría, procuraduría y policía.

Contrato 009 del 01 de febrero de 2016, suscrito con Rafael Antonio Borge Salazar de objeto el presente es un contrato de prestación de servicios de salud que tiene por objeto adelantar los procesos asistenciales en medicina interna a todos los usuarios del hospital, por un valor de $ 45.200.000 y un plazo de 1 mes. La consulta en línea de antecedentes judiciales, el certificado ordinario de la policía y el boletín de responsables fiscales cuentan con fecha posterior a la ejecución del contrato. Igualmente sucede con el pago de las estampillas departamentales realizado el 18 de abril de 2016. No cuenta con acta de liquidación y acto administrativo de nombramiento del interventor.

Contrato 008 del 1 de febrero de 2016, suscrito con Asociación de profesionales anestesiólogos permanentes de objeto: Se obliga para con el contratante a realizar la atención en el proceso asistencial de medicina especializada en el área de anestesiología a los pacientes de la E.S.E hospital departamental de Sabanalarga mediante la atención de los subprocesos de consulta externa, hospitalización, procedimientos quirúrgicos de mediana y alta complejidad urgentes y programados, por un valor de $33.055.000 y un plazo de 1 mes. El pago de las estampillas se realizó de manera posterior a la ejecución del contrato. El 09 de abril de 2016. No cuenta con acta de liquidación.

Contrato 1228 del 02 de junio de 2016, suscrito con Neidi del Carmen Jácome Donado, de objeto: El presente es un contrato de prestación de servicios profesionales que tiene por objeto la prestación de servicios de revisora fiscal a la E.S.E hospital departamental de Sabanalarga por parte del 66contratista al hospital, por un valor de $5.000.000. La consulta en línea de antecedentes judiciales, el certificado ordinario de la policía y el boletín de responsables fiscales cuentan con fecha posterior a la ejecución del contrato; al igual que los pagos de las estampillas departamentales. No cuenta con acta de liquidación del contrato.

Contrato 1493 del 01 de julio de 2016, suscrito con Neidi del Carmen Jácome Donado de objeto El presente es un contrato de prestación de servicios profesionales que tiene por objeto la prestación de servicios de revisora fiscal a la E.S.E hospital departamental de Sabanalarga por parte del contratista al hospital. Según se detalla en la cláusula tercera del presente contrato, por un valor de $30.000.000 y un plazo de 6 meses. La consulta en línea de antecedentes judiciales, el certificado ordinario de la policía y el boletín de responsables fiscales cuentan con fecha posterior a la ejecución del contrato; al igual que los pagos de las estampillas departamentales, No cuenta con acta de liquidación del contrato y con estudios previos.

Contrato 2136 del 02 de octubre de 2016, suscrito con Carlos Egidio Elles López de objeto El contratista se compromete para con el hospital a apoyar la gestión en los procesos de cirugía general en las diferentes unidades funcionales de la institución: consulta externa, interconsultas, hospitalización y cirugía general por un valor de $10.560.000 y plazo de 1 mes. Cuenta con acta de liquidación, no se evidencia en la carpeta contractual certificaciones de la

policía, procuraduría y contraloría. No se evidencia el pago de las estampillas departamentales y la hoja de vida del contratista.

Contrato 22558 del 01 de diciembre de 2016, suscrito con Jorge Mario Asthon Izquierdo, de objeto El contratista se compromete para con el hospital a apoyar la gestión en los procesos de cirugía general, por un valor de $5.280.000 El boletín de responsables fiscales SIBOR, certificado ordinario de antecedentes Nª 89981353 de la procuraduría, la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales y el pago de las estampillas se realizaron de manera posterior a la ejecución del contrato. No cuenta con la hoja de vida del contratista y se evidencia el acta de liquidación.

Contrato 1759 del 02 de octubre de 2017, suscrito con Laboratorio Microbiológico LABOMAR de objeto Oorden de trabajo de caracterización de vertimientos de agua de la E.S.E hospital departamental de Sabanalarga el cual se obliga a entregar informe original y copia impreso según consta en la presente propuesta el cual hace parte integral de la presente orden de trabajo, por un valor de $5.788.755 y plazo de 1 mes. El boletín de responsables fiscales SIBOR, certificado ordinario de antecedentes de la procuraduría, la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales y el pago de las estampillas se realizaron de manera posterior a la ejecución del contrato.
No cuenta con la hoja de vida del contratista y se evidencia el acta de liquidación.

Contrato 013 del 01 de febrero de 2017, suscrito con Suministros y dotaciones de Colombia S.A de objeto El objeto del presente contrato es el suministro de material médico quirúrgico, medicamentos y anestésicos por parte del contratista para la mejor prestación del servicio público que presta la entidad contratante. Por un valor de $115.000.000 y plazo de un mes. El boletín de responsables fiscales SIBOR, certificado ordinario de antecedentes Nª 89981353 de la procuraduría, la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales y el pago de las estampillas se realizaron de manera posterior a la ejecución del contrato. No se evidencia la propuesta presentada por el contratista, la cual es parte integrante del contrato, tal como se establece en la cláusula segunda (2)

Contrato 2175 del 02 de diciembre de 2017, suscrito con Rafael Borge Salazar de Objeto la prestación de servicios de apoyo a la gestión como médico internista, por un valor de $12.720.000 y un plazo de un mes. La Carpeta

contractual no evidencia documentación de: Acta de inicio, prevista en la cláusula contractual Nª 5: Plazo del contrato, Hoja de vida, certificaciones de procuraduría, policía y contraloría; pago de las estampillas departamentales.

Contrato 055 del 01 de agosto de 2017, suscrito con Cardo Futuro S.A.S, de objeto El presente es un contrato de prestación de servicios de salud que tiene por objeto adelantar los procesos asistenciales en medicina interna a todos los usuarios del hospital, por un valor de $40.920.000 y un plazo de 1 mes. Acta de liquidación del 02 de noviembre de 2017. Pago de las estampillas departamentales de fecha posterior a la ejecución del contrato.

Contrato 044 del 01 de enero de 2017, suscrito con Médicos Internistas de Barranquilla de objeto el presente es un contrato de prestación de servicios de salud que tiene por objeto adelantar los procesos asistenciales en medicina interna a todos los usuarios del hospital, por un valor de $40.920.000 y un plazo de 1 mes. Acta de liquidación del 01 de abril de 2017. Pago de las estampillas departamentales de fecha posterior a la ejecución del contrato.

Contrato 1526 del 02 de septiembre de 2017, El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de apoyo a la gestión como médico anestesiólogo. Por un valor de $18.720.000 y un plazo de un (1) mes. El boletín de responsables fiscales SIBOR, certificado ordinario de antecedentes de la procuraduría, la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales y el pago de las estampillas se realizaron de manera posterior a la ejecución del contrato. No cuenta con la hoja de vida del contratista y se evidencia el acta de liquidación.

Contrato 2349 del 01 de noviembre de 2016, suscrito con Jorge Mario Asthon Izquierdo de objeto: El contratista se compromete para con el hospital a apoyar la gestión en los procesos de cirugía general en las diferentes unidades funcionales de la institución: consulta externa, interconsultas, hospitalización y cirugía general, por un valor de $3.960.000 y plazo de un (1) mes. El boletín de responsables fiscales SIBOR, certificado ordinario de antecedentes Nª 89981353 de la procuraduría, la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales y el pago de las estampillas se realizaron de manera posterior a la ejecución del contrato. No cuenta con la hoja de vida del contratista y se evidencia el acta de liquidación.

Contrato 1960 de noviembre 01 de 2017, suscrito con Pedro Badel Torres, de objeto la prestación de servicios de apoyo a la gestión como médico internista, por un valor de $11.448.000 y plazo de un (1) mes. No cuenta con el boletín de responsables fiscales SIBOR, certificado ordinario de antecedentes de la procuraduría, la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales y el pago de las estampillas No cuenta con la hoja de vida del contratista y acta de liquidación.

Contrato 2592 del 19 de diciembre de 2016, suscrito con Elías Abiantun Cantillo, de objeto el contratista se compromete para con el hospital a apoyar la gestión en los procesos de ginecología y obstetricia en las diferentes unidades funcionales de la institución: urgencias, cirugía ginecológica y hospitalización. Por un valor de $5.100.000 y un plazo hasta el 31 de diciembre. El boletín de responsables fiscales SIBOR, certificado ordinario de antecedentes de la procuraduría, la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales y el pago de las estampillas se realizaron de manera posterior a la ejecución del contrato. No cuenta con la hoja de vida del contratista y se evidencia el acta de liquidación.

Contrato 046 del 07 de junio de 2017, suscrito con MULTIDOTACIONES A & R R/L Claudia De Arco González de objeto: El contratista se compromete para con la empresa al suministro de dotación laboral para los empleados de la E.S.E, por un valor de $11.851.700 y plazo de un (1) mes. Estampillas 10 de julio de 2017.
Acta de liquidación del 02 de agosto de 2017
El boletín de responsables fiscales SIBOR, certificado ordinario de antecedentes de la procuraduría, la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales y el pago de las estampillas se realizaron de manera posterior a la suscripción del contrato.

Contrato 025-1/2017 del 01 de abril de 2017, suscrito con SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE R/L Dilia Rosa Consuegra Bolaños, de objeto: el contratista se compromete se compromete para con la empresa a prestar el servicio inherente al proceso de servicios generales de la institución, por un valor de $48.000.000 y un plazo de 2 meses. El boletín de responsables fiscales SIBOR, certificado ordinario de antecedentes de la procuraduría, la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales y el pago de las estampillas se realizaron de manera posterior a la ejecución del contrato.

Contrato 742 del 01 de mayo de 2017, suscrito con Fernán Peñeres Fortich, de objeto El contratista se compromete para con el Hospital a apoyar la gestión en los procesos de cirugía general en las diferentes unidades funcionales de la institución, consulta externa, interconsultas, hospitalización y cirugía general, por un valor de $9.570.000 y un plazo de un (1) mes. Se aprecia el pago de la estampilla departamental tres (3) mes después de la ejecución del contrato sobre la base gravable por valor $ 2.801.139 número 2233966, pagado el 18 de agosto 2017, se observa en fecha Agosto del 2017un informe sobre la ejecución del contrato.se cumple con los pagos de seguridad social verificando planillas, antecedentes judiciales, responsable fiscales y procuraduría.

Contrato 747 del 02 de febrero de 2017, suscrito con Ariel Enrique Flórez Movilla de objeto El contratista se compromete para con el Hospital a apoyar la gestión en los procesos de cirugía general en las diferentes unidades funcionales de la institución, consulta externa, interconsultas, hospitalización y cirugía general, por un valor de $$10.890.000 y un plazo de 1 mes No existe dentro de la carpeta contractual estudios previos, actas de inicio, pago de estampilla. Los aportes de salud pensión, riesgos y certificados de la contraloría, procuraduría y policía.

Contrato 034 del 02 de mayo de 2017 suscrito con Gabriel Mena Garrido (Asociación de profesionales permanentes) de objeto El contratista se compromete para con la empresa a realizar la atención en el proceso asistencial de medicina especializada en el área de anestesiología a los pacientes de la E.S.E. mediante la atención de los subprocesos de consulta externa hospitalización, procesos quirúrgico de mediana y alta complejidad urgentes y programados, por un valor de $27.430.000 y un plazo de 16 días. No cuenta con estudios previos, no se aprecia la póliza de garantía No se aprecia el pago de las estampillas. La consulta en línea de los antecedentes Judiciales, el certificado ordinario de policía y el boletín de responsable fiscal registra con fecha posterior a la ejecución del contrato. Igualmente registra el pago de impuesto posterior a la fecha de ejecución del contrato, (23 de junio del 2017) # 22243724

Contrato 010 del 01 de febrero de 2016, suscrito con Gabriel Eduardo Mena Garrido de objeto el presente es un contrato de prestación de servicios de salud que tiene por objeto de realizar la atención en los procesos asistenciales de medicina especializada en el área de Anestesiología a todos los usuarios del hospital, por un valor de $142.350.000 y un plazo de tres (3) meses. La consulta

en línea de antecedentes judiciales, el certificado ordinario de la policía y el boletín de responsables fiscales cuentan con fecha posterior a la ejecución del contrato. Igualmente sucede con el pago de las estampillas departamentales realizado el día 21 de junio de 2017. No cuenta con acto administrativo de nombramiento del supervisor

Contrato 1562 del 01 de agosto de 2015, suscrito con Asociación de profesionales anestesiólogos permanentes, de objeto Se obliga para con el contratante a realizar la atención en el proceso asistencial de medicina especializada en el área de anestesiología a los pacientes de la E.S.E hospital departamental de Sabanalarga mediante la atención de los subprocesos de consulta externa, hospitalización, procedimientos quirúrgicos de mediana y alta complejidad urgentes y programados., por un valor de $ 38.850.000 y un mes de plazo. El pago de las estampillas se realizó de manera posterior a la ejecución del contrato. (El 27de octubre de 2015 No.2108893) No registra la consulta en línea de antecedentes judiciales, ni el certificado ordinario de la policía y el boletín de responsables fiscales. No cuenta con acta de liquidación.

Contrato 1300 del 01 de junio de 2015 suscrito con Leidy Zamira Santander De La Rosa de objeto El presente es un contrato de prestación de servicios profesionales que tiene por objeto la prestación de Auditoría de cuentas médicas en la UCI y Laboratorio a la E.S.E hospital departamental de Sabanalarga por parte del 66contratista al hospital, por un valor de $15.000.000 y una duración de cinco (5) meses. No registra la consulta en línea de antecedentes judiciales, el certificado ordinario de la policía y el boletín de responsables fiscales; y los pagos de las estampillas departamentales se generaron después de la fecha de ejecución.

Contrato 2015 del 01 de octubre de 2015, suscrito con Médicos Internista de Barranquilla R/Rafael Antonio Borge Salazar, de objeto prestación de servicios profesionales en medicina interna, por un valor de $45.200.000 y plazo de un (1) mes. La consulta en línea de antecedentes judiciales, el certificado ordinario de la policía y el boletín de responsables fiscales cuentan con fecha posterior a la ejecución del contrato; al igual que los pagos de las estampillas departamentales. (18 de diciembre 2015 # 2118057). No cuenta con estudios previos y acta de liquidación del contrato.

Contrato 2563 del 2015, suscrito con Médicos Internista de Barranquilla R/L Rafael Antonio Borge Salazar de Objeto Adelantar os procesos asistenciales en

Medicina Interna, por un valor de $45.200.000 y plazo de un (1) mes. La consulta en línea de antecedentes judiciales, el certificado ordinario de la policía y el boletín de responsables fiscales cuentan con fecha posterior a la ejecución del contrato; al igual que los pagos de las estampillas departamentales (3) tres meses después de la ejecución del contrato (02 de febrero 2016 # 2124091)
No cuenta con estudios previos y acta de liquidación del contrato.

Contrato 071 del 01 de diciembre de 2017, suscrito con Marian Estrada otero / suministro y Dotaciones, de objeto La empresa Suministro y Dotaciones Colombia se obliga a prestar el servicio de medicamentos y materiales médicos quirúrgicos a la E.S.E hospital departamental de Sabanalarga por un valor de $115.000.000 y plazo de un (1) mes. No registra la consulta en línea de antecedentes judiciales, ni el certificado ordinario de la policía y el boletín de responsables fiscales. El pago de estampillas se ejecuta nueve meses después de la ejecución del contrato en fecha 08 de septiembre del 2017

OBSERVACION N°4 (Administrativa).
Condición: En los Contratos, 014-2017, 178-2016, 1924-2016, 009-2015, 019 de 2016, 221 de 2015, 433 de 2015, 443 de 2015, 447 de 2015, 450 de 2015, 007-2017, 017-2017, 065-2017, 370-2017, 2552-2016, 029-2017, 1274-B1, 537-2016, 1925-2016, 009-2016, 008-2016, 1228-2016, 1493-2016, 2136-2016, 22558-2016, 1759-2017, 013-2017, 2175-2017, 055-2017, 044-2017, 1526-2017, 2349-2016, 1960-2017, 2592-2016, 046-2017. 025-1-2017, 742-2017, 747-2017, 034-2017, 010-2016, 1562-2015, 1300-2015, 2015-2015, 2563-2015 y 071-2017 Se evidenció la inexistencia de documentos soportes o la entrega de los mismos de manera extemporánea, que debieron ser supervisados y suscritos por el Interventor del contrato lo que denota un ineficaz proceso de Interventoría en el proceso contractual.
Criterio: Ley 190 de 1995, estatuto de contratación de la E.S.E.
Causa: Incumplimiento de los deberes de los servidores públicos
Efecto: Puede generar contratación indebida con persona natural o jurídica que este inhabilitada o con procesos pendientes con la justicia, pagos sin los suficientes soportes. **(OBSERVACION A).**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

En lo que respecta a esta observación; fundamentamos nuestros descargos manifestando que, todos los procesos de contrataciones realizadas en dicha época, se desarrollaron con observancia de los requisitos esenciales

preestablecidos por la Ley 80 De 1.993; en La Ley 1150 De 2.007; La Ley 1122 De 2.007; La Ley 1438 De 2.011; Ley 789 De 2.002, Artículo 50, Ley 828 de 2.003, Artículos 1 al 9 y se aplicó lo previsto en los decretos reglamentarios de dichas leyes, Como consecuencia de lo anterior, los documentos como: Actas de inicio, actas de, acta de recibos a satisfacción del objeto contractual; acta de liquidación; Propuestas técnicas y económicas de los contratistas; hojas de vidas y sus anexos de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; registro único tributario; comprobantes de pagos de impuestos- estampillas departamentales; afiliación al sistema de seguridad social; contratos físicos; entre otros, se encuentran en otras oficinas diferentes al área de contratación de la Ese Hospital Departamental De Sabanalarga y que fueron aportadas por los contratistas y contratante oportunamente en el primer contrato suscrito en el primer de mes inicio de la ejecución de los contratos estatales investigados en el proceso auditor de la referencia.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, se confirma la observación administrativa y se convierte en **Hallazgo administrativo N° 4. (A).**

HALLAZGO N°4 (Administrativo).
Condición: En los Contratos, 014-2017, 178-2016, 1924-2016, 009-2015, 019 de 2016, 221 de 2015, 433 de 2015, 443 de 2015, 447 de 2015, 450 de 2015, 007-2017, 017-2017, 065-2017, 370-2017, 2552-2016, 029-2017, 1274-B1, 537-2016, 1925-2016, 009-2016, 008-2016, 1228-2016, 1493-2016, 2136-2016, 22558-2016, 1759-2017, 013-2017, 2175-2017, 055-2017, 044-2017, 1526-2017, 2349-2016, 1960-2017, 2592-2016, 046-2017. 025-1-2017, 742-2017, 747-2017, 034-2017, 010-2016, 1562-2015, 1300-2015, 2015-2015, 2563-2015 y 071-2017 Se evidenció la inexistencia de documentos soportes o la entrega de los mismos de manera extemporánea, que debieron ser supervisados y suscritos por el Interventor del contrato lo que denota un ineficaz proceso de Interventoría en el proceso contractual.
Criterio: Ley 190 de 1995, estatuto de contratación de la E.S.E.
Causa: Incumplimiento de los deberes de los servidores públicos
Efecto: Puede generar contratación indebida con persona natural o jurídica que este inhabilitada o con procesos pendientes con la justicia, pagos sin los suficientes soportes. **Hallazgo de carácter Administrativo. (A).**

Contrato de Prestación de Servicios N° 952-del 02-05-2016, suscrito con Cirujanos y Pediatras Asociados. R/L Por: Alberto Almendrales Casado de objeto: Prestación de servicios Profesionales en salud consistente en adelantar los procesos asistenciales en Medicina Interna, a todos los usuarios del Hospital, por un valor de $15.000.000. No se evidenció en la carpeta contentiva del contrato el Informe de Interventor del contrato.
Para corroborar el cumplimiento del contrato, como medios de prueba se hacen exigibles los registros e ingresos del personal que fue atendido o intervenido quirúrgicamente, El contrato No Fue Publicado. Se eleva a presunto detrimento el valor total del contrato la suma de$15.000'.000

OBSERVACIÓN N°5 Administrativa Disciplinaria y Fiscal.
Condición: En la carpeta contentiva del contrato N°952-2016 no se presenta la suficiente información que soporte la ejecución de las actividades en el descritas, además, no presenta informe de supervisión, toda vez que para proceder al pago del mismo se hace imprescindible que el supervisor reciba a satisfacción las actividades desplegadas en el objeto del contrato.
Criterio: C.N Art 209; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2; Ley 610 de 2000 Art 6° Numerales 1474 Art 84;
Causa; Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa**.**
Efecto: Genera detrimento por pago de contratos sin observarse el cumplimiento del mismo. **Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal (A-D-F). Por un valor de $ 15.000.000.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Con respecto a esta observación, nos permitimos adjuntar documentos por las cuales se soporta la ejecución del contrato No. 952 de 2016, Contentivas de la carpeta a la cual ustedes hacen referencia. Con el fin de desvirtuar esta observación, se anexa: copia del informe de facturación sobre el servicio prestado por CIRUJANOS Y PEDIATRAS ASOCIADOS, correspondiente al mes de mayo de 2016, y certificado de recibido a satisfacción del respectivo interventor o supervisor, son 4 folios.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

La E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, anexa certificación del profesional especializado área asistencial (e) Juan Raad Peña, un informe de

facturación del doctor Belisario Fábregas, con valores que no concuerdan con el oficio de cobro firmado por el señor Fadeth Ávila Pacheco, en el cual incluye igualmente a la doctora Rosalba Prada Ardila, la cual no se encuentra relacionada en el informe de facturación, no existiendo documentos contundentes que soporten la ejecución del contrato. Por lo que el equipo auditor procede a confirmar la observación en todas sus partes y se convierte en el **Hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal N° 5. (A-D-F).**

HALLAZGO N°5 Administrativo Disciplinario y Fiscal.
Condición: En la carpeta contentiva del contrato N°952-2016 no se presenta la suficiente información que soporte la ejecución de las actividades en el descritas, además, no presenta informe de supervisión, toda vez que para proceder al pago del mismo se hace imprescindible que el supervisor reciba a satisfacción las actividades desplegadas en el objeto del contrato.
Criterio: C.N Art 209; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2; Ley 610 de 2000 Art 6° Numerales 1474 Art 84;
Causa; Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa**.**
Efecto: Genera detrimento por pago de contratos sin observarse el cumplimiento del mismo. **Por lo que se genera un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal (A-D-F). Por un valor de $ 15.000.000.**

Contrato N° 411-del 29 de enero de 2016 de Prestación de servicios Suscrito con la firma Ahumada Abogados Asociados S.A.S. R/L por Juan Camilo Ahumada Rodríguez de objeto: Prestación de servicios Profesionales en la Asesoría jurídica especializada a la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, por un valor de $36.000.000 y un plazo de ejecución de nueve (9) meses a partir de la suscripción del mismo. No presento los Certificados de antecedentes disciplinarios y pasado judicial.
Se expidieron registros presupuestales mensuales en este contrato a saber: 324, 1151, 1150, 1149,1249 y 1763.

OBSERVACIÓN N° 6 Administrativa.
Condición: En la carpeta contentiva del contrato 411-2016 no se presenta la suficiente información que soporte la ejecución de las actividades en El descritas, tales como No presento los Certificados de antecedentes disciplinarios y pasado judicial.
Criterio: C.N Art 209, Ley 80 de 1993 Art 4° Numerales 4 y 5; Parágrafo Único del Art 1° de la Ley 190 de 1995; Ley 1474 Art 84; Decreto 115 de 1994

Causa; Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa**.**
Efecto: Puede generar contratación indebida con persona natural o jurídica que este inhabilitada o con procesos pendientes con la justicia, pagos sin los suficientes soportes, **Por lo que se genera una Observación de carácter Administrativo. (A).**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

En lo que respecta a esta observación; fundamentamos nuestros descargos manifestando que, todos los procesos de contrataciones realizadas en dicha época, se desarrollaron con observancia de los requisitos esenciales preestablecidos por la Ley 80 De 1.993; en La Ley 1150 De 2.007; La Ley 1122 De 2.007; La Ley 1438 De 2.011; Ley 789 De 2.002, Artículo 50, Ley 828 de 2.003, Artículos 1 al 9 y se aplicó lo previsto en los decretos reglamentarios de dichas leyes, Como consecuencia de lo anterior, los documentos como: Actas de inicio, actas de, acta de recibos a satisfacción del objeto contractual; acta de liquidación; Propuestas técnicas y económicas de los contratistas; hojas de vidas y sus anexos de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; registro único tributario; comprobantes de pagos de impuestos - estampillas departamentales; afiliación al sistema de seguridad social; contratos físicos; entre otros, se encuentran en otras oficinas diferentes al área de contratación de la Ese Hospital Departamental De Sabanalarga y que fueron aportadas por los contratistas y contratante oportunamente en el primer contrato suscrito en el primer de mes inicio de la ejecución de los contratos estatales investigados en el proceso auditor de la referencia.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, se confirma la observación administrativa y se convierte en **hallazgo administrativo N° 6. (A)**

HALLAZGO N° 6 Administrativo. (A)
Condición: En la carpeta contentiva del contrato 411-2016 no se presenta la suficiente información que soporte la ejecución de las actividades en El descritas, tales como No presento los Certificados de antecedentes disciplinarios y pasado judicial.
Criterio: C.N Art 209, Ley 80 de 1993 Art 4° Numerales 4 y 5; Parágrafo Único del Art 1° de la Ley 190 de 1995; Ley 1474 Art 84; Decreto 115 de 1994

Causa; Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa**.**
Efecto: Puede generar contratación indebida con persona natural o jurídica que este inhabilitada o con procesos pendientes con la justicia, pagos sin los suficientes soportes. **Por lo que se genera un Hallazgo administrativo (A).**

Contrato N° 050- del 01 de septiembre de 2016, suscrito con Suministros y Dotaciones Colombia S.A. R/Legal: Miriam Estrada Otero de objeto: Para el Suministro de Material Médico Quirúrgico, medicamentos y Anestésicos para la mejor prestación del servicio público que presta la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga-Atlántico, por un valor de $115.000.000 y un plazo de ejecución de (1) mes que empezara a correr a partir de la legalización del contrato.
La entidad NO presenta estudios previos y cotizaciones - El contratista No presentó los requisitos previos establecidos en la ley como son; el pasado judicial, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de la C.G.R de la contraloría delegada para juicios fiscales y jurisdicción coactiva; Igualmente de los antecedentes y requerimientos Judiciales; No tiene informe de supervisión.
Los requisitos habilitantes en la contratación estatal deben aportarse por parte del contratista previamente a la suscripción del contrato, y en este caso se evidencia su ausencia en la carpeta contentiva del contrato.(C.N art 209,Ley 190 de 1995 Art 1;Ley 734 de 2002 Art 34 Núm. 1 y 2 Ley 489; Ley 610 de 2000 Art 6°; Ley 599 de 2000; Ley 1474 de 2011 Art 83) El detrimento se cuantifica en la suma de $114.851.372,habida consideración que el valor del contrato es por $115.000.000 y solo se soporta una entrada de insumos a almacén por valor de $1.486.248,según documento N° 108 de fecha 24 de octubre de 2016 expedida por el almacenista de la E.S.E y su soporte idóneo que es la factura N° 163605 de fecha 24 de octubre de 2016 por valor de $1.486.248 presentada por el contratista. Además, no existe informe de supervisión o Interventoría del contrato N° 050 y el acta final del contrato no lleva firma de la supervisión.
La designación de interventor está en la cláusula Vigésima segunda del contrato y designa al profesional especializado del área asistencial, En el acta de inicio firma como supervisor del contrato el sub gerente financiero, que no es el supervisor designado en el contrato. La cláusula tercera del contrato establece: “Se cancelarán dentro de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la mercancía en el almacén del contratante”. el presunto detrimento se calcula en la suma de $114.851.372. se evidencia un presunto incumplimiento del objeto contractual, que es requisito para proceder al pago.

OBSERVACIÓN N°7 Administrativa, Disciplinaria y fiscal
Condición: En el contrato 050 del 01 de septiembre de 2016, los suministros de Material Quirúrgico, medicamentos y Anestésicos que en él se establece, no existe documento que confirme el ingreso al almacén de la E.S.E, así como informe de recibido a satisfacción firmado por el Supervisor del contrato
Criterio: C.N Art 209; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2; Ley 610 de 2000 Art 6°; Ley 1474 de 2011 Art 83; Clausula tercera del contrato
Causa; Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa**.**
Efecto: Genera detrimento por pago de contratos sin cumplimiento de su objeto contractual. Colocando en alto riesgo la prestación del servicio público de la salud encomiado por precepto constitucional. **Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal (A-D-F). Por un valor de $ 114.851.372.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

En lo que respecta a esta observación; fundamentamos nuestros descargos manifestando que, todos los procesos de contrataciones realizadas en dicha época, se desarrollaron con observancia de los requisitos esenciales preestablecidos por la Ley 80 De 1.993; en La Ley 1150 De 2.007; La Ley 1122 De 2.007; La Ley 1438 De 2.011; Ley 789 De 2.002, Artículo 50, Ley 828 de 2.003, Artículos 1 al 9 y se aplicó lo previsto en los decretos reglamentarios de dichas leyes, Como consecuencia de lo anterior, los documentos como: Actas de inicio, actas de, acta de recibos a satisfacción del objeto contractual; acta de liquidación; Propuestas técnicas y económicas de los contratistas; hojas de vidas y sus anexos de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; registro único tributario; comprobantes de pagos de impuestos- estampillas departamentales; afiliación al sistema de seguridad social; contratos físicos; entre otros, se encuentran en otras oficinas diferentes al área de contratación de la Ese Hospital Departamental De Sabanalarga y que fueron aportadas por los contratistas y contratante oportunamente en el primer contrato suscrito en el primer de mes inicio de la ejecución de los contratos estatales investigados en el proceso auditor de la referencia.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, se confirma la observación. Se convierte en **hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal N° 7 (A-D-F)**

HALLAZGO N°7 Administrativo, Disciplinario y Fiscal
Condición: En el contrato 050 del 01 de septiembre de 2016, los suministros de Material Quirúrgico, medicamentos y Anestésicos que en él se establece, no existe documento que confirme el ingreso al almacén de la E.S.E, así como informe de recibido a satisfacción firmado por el Supervisor del contrato
Criterio: C.N Art 209; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2; Ley 610 de 2000 Art 6°; Ley 1474 de 2011 Art 83; Clausula tercera del contrato
Causa; Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa**.**
Efecto: Genera detrimento por pago de contratos sin cumplimiento de su objeto contractual. Colocando en alto riesgo la prestación del servicio público de la salud encomiado por precepto constitucional. **Por lo que se genera u Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal (A-D-F). Por un valor de $ 114.851.372.**

Contrato de Suministros N° 041-2016, Celebrado con Suministros y Dotaciones Colombia S.A. R/L Miriam Estrada Otero de objeto: Para el Suministro de Material Quirúrgico, medicamentos y Anestésicos para la mejor prestación del servicio público que presta la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga-Atlántico, por un valor del contrato: $115.000.000. El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes que empezara a correr a partir de la legalización del contrato. La entidad NO presenta estudios previos ni cotizaciones - El contratista No presentó los requisitos previos establecidos en la ley como son; el pasado judicial, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de la C.G.R de la contraloría delegada para juicios fiscales y jurisdicción coactiva; Igualmente de los antecedentes y requerimientos Judiciales; No tiene informe de supervisión.

Factura de venta N° No se anexa en la carpeta del contrato

Entrada a almacén

Numero Contrato y fecha	Nombre del Contratista	Numero Entrada a ALMACÉN y fecha	Valor de la entrada	Numero de Factura
041- Del 01-07-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	072- del 27 de julio 2016	19.227.704	NO SE ANEXA
041- Del 01-07-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	077- del 05 de Agosto 2016	631.456	NO SE ANEXA
041- Del 01-07-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	080- del 16 de Agosto 2016	10.840.242	NO SE ANEXA
Sub-Total Almacén			$30.699.402.00	

Entrada a Farmacia

Numero Contrato y fecha	Nombre del Contratista	Numero Entrada a FARMACIA y fecha	Valor de la entrada	Numero de Factura
041- Del 01-07-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	678- del 27 de julio 2016	5.445.124.00	156657 de fecha 27 julio de 2016
041- Del 01-07-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	679- del 27 de julio 2016	558.969.00	156649 de fecha 27 julio de 2016
041- Del 01-07-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	680- del 27 de julio 2016	83.325.00	156625 de fecha 27 julio de 2016
041- Del 01-07-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	681 del 27 de julio 2016	4.212.899.12	156652 de fecha 27 julio de 2016
041- Del 01-07-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	685 del 29 de julio 2016	189.590.00	156653 de fecha 29 julio de 2016
041- Del 01-07-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	686 del 29 de julio 2016	229.545.00	156653 de fecha 29 julio de 2016
041- Del 01-07-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	696 del 05 de Agosto 2016	11.254.328.98	157448 del 05 de agosto de 2016
041- Del 01-07-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	697 del 05 de Agosto 2016	7.514.632.00	157442 del 05 de agosto de 2016
041- Del 01-07-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	698 del 05 de Agosto 2016	113.832.00	157461 del 05 de agosto de 2016
041- Del 01-07-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	710 del 20 de Agosto 2016	12.501.613.42	158562 del 20 de Agosto 2016.
Sub-Total Farmacia			$42.103.858.52	
			$72.803.260.52	

El detrimento se cuantifica en la suma de $42.196.739.48,habida consideración que el valor del contrato es por $115.000.000 y solo se soporta una entrada de insumos a almacén por valor de $30.699.402.00,más los ingresos de material médico quirúrgicos a la FARMACIA por valor de $42.103.858.52 según facturas anexas a la carpeta (ver tabla de Ingresos al almacén y a la farmacia) da como resultado recibido por la E.S.E un valor de $72.803.260.52 quedando un saldo de por entregar el contratista de 42.196.739.48. Además, no existe informe de supervisión o Interventoría del contrato.

El contratista Suministros y Dotaciones incumplió con el objeto del contrato N° 041 del 01 de julio de 2016 Para el Suministro de Material Médico Quirúrgico, medicamentos y Anestésicos para la mejor prestación del servicio público que presta la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga-Atlántico, no

ingresaron al almacén de la E.S.E**.** la totalidad de los materiales establecidos en la cláusula primera del contrato, solo ingreso un total de 72.803.260.52,que se desagregan en: Entradas a Farmacia $42.103.858.52 y entradas a almacén 30.699.402.00.Se evidencia incumplimiento del objeto contractual, que es requisito sinecuanom para proceder al pago, La cláusula tercera del contrato establece: "Se cancelaran dentro de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la mercancía en el almacén del contratante". El presunto detrimento se calcula en la suma de **$42.196.739.48.**

Contrato de Suministros N° 030- del 02 de mayo de 2016 suscrito con Suministros y Dotaciones Colombia S.A R/Legal: Miriam Estrada Otero, de Objeto: Suministro de Material Quirúrgico, medicamentos y Anestésicos para la mejor prestación del servicio público que presta la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga-Atlántico. Por un valor $115.000.000. El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes que empezara a correr a partir de la legalización del contrato. La entidad NO presenta estudios previos ni cotizaciones - El contratista No presentó los requisitos previos establecidos en la ley como son; el pasado judicial, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de la C.G.R de la contraloría delegada para juicios fiscales y jurisdicción coactiva; Igualmente de los antecedentes y requerimientos Judiciales; No tiene informe de supervisión.
Los requisitos habilitantes en la contratación estatal deben aportarse por parte del contratista previamente a la suscripción del contrato, y en este caso se evidencia su ausencia en la carpeta contentiva del contrato.

Factura de venta N° No se anexa en la carpeta del contrato

Entrada a almacén

Numero Contrato y fecha	Nombre del Contratista	Numero Entrada a ALMACÉN y fecha	Valor de la entrada	Numero de Factura
030- Del 02-05-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	041- del 17 de Mayo 2016	23.537.630.00	NO SE ANEXA
030- Del 02-05-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	045- del 27 de Mayo 2016	4.037.546.00	NO SE ANEXA
030- Del 02-05-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	054- del 08 de Junio 2016	5.145.937.00	NO SE ANEXA
030- Del 02-05-2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	092- del 07 de Septiembre de 2016	12.256.475	NO SE ANEXA
Sub-Total Almacén			$39.831.651.00	

Entrada a Farmacia

Numero Contrato y fecha	Nombre del Contratista	Numero Entrada a FARMACIA y fecha	Valor de la entrada	Numero de Factura
030 del 02 de mayo de 2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	622- del 17 de Mayo 2016	11.722.202.85	151497 de fecha17 de Mayo 2016
Numero Contrato y fecha	SUMINITROS Y DOTACIONES	623 del 17 de Mayo 2016	27.617.696.20	151480 de fecha 17 de Mayo 2016
030 del 02 de mayo de 2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	624- del 17 de Mayo 2016	12.244.032.20	151490 de fecha17 de Mayo 2016
Numero Contrato y fecha	SUMINITROS Y DOTACIONES	626 del 18 de Mayo de 2016	25.027.00	151494 18 de Mayo de 2016
030 del 02 de mayo de 2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	631 del 26 de Mayo 2016	2.224.290.80	152172 de fecha 26 de Mayo 2016
Numero Contrato y fecha	SUMINITROS Y DOTACIONES	632 del 26 de Mayo 2016	634.104.30	152133 de del 26 de Mayo 2016.
030 del 02 de mayo de 2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	633 del 27 de Mayo 2016	2.328.624.00	152272 del 27 de Mayo 2016
Numero Contrato y fecha	SUMINITROS Y DOTACIONES	634 del 27 de Mayo 2016	288.125.00	152268 del 27 de Mayo 2016
030 del 02 de mayo de 2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	635 del 05 de Junio de 2016	2.534.818.68	152845 del 05 de Junio de 2016
Numero Contrato y fecha	SUMINITROS Y DOTACIONES	637 del 11 de Junio 2016	3.488.300	153258 del 11 de Junio 2016.
030 del 02 de mayo de 2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	638 del 13 de Junio 2016	603.145.00	153496 del 13 de Junio 2016
Numero Contrato y fecha	SUMINITROS Y DOTACIONES	639 del 14 de Junio 2016	1.326.710.00	153447 del 14 de Junio 2016
030 del 02 de mayo de 2016	SUMINITROS Y DOTACIONES	640 del 14 de Junio 2016	553.600.00	153511 del 14 de Junio 2016
Numero Contrato y fecha	SUMINITROS Y DOTACIONES	641 del 14 de Junio 2016	2.108.670.00	del 14 de Junio 2016.
Sub-Total Farmacia			**$67.699.346.03**	
Total Almacén y Farmacia			**$107.530.997.03**	

El detrimento se cuantifica en la suma de $7.469.002.97,habida consideración que el valor del contrato es por $115.000.000 y solo se soporta una entrada de insumos a almacén por valor de $39.831.651.00,más los ingresos de material médico quirúrgicos a la FARMACIA por valor de $**67.699.346.03** según facturas anexas a la carpeta (ver tabla de Ingresos al almacén y a la farmacia) da como resultado recibido por la E.S.E un valor de $**107.530.997.03,** quedando un saldo por entregar a la E.S.E por parte del contratista de $**7.469.002.69**. Además, no existe informe de supervisión o Interventoría del presente contrato.

El contratista Suministros y Dotaciones Colombia S.A. N.I.T. N° 802-000-608-7 incumplió con el objeto del contrato N° **030-** del 02 de mayo de 2016 Para el Suministro de Material Médico Quirúrgico, medicamentos y Anestésicos para la mejor prestación del servicio público que presta la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga-Atlántico, no **ingresaron al almacén de la E.S.E.** la totalidad de los materiales establecidos en la cláusula primera del contrato, solo ingreso un total de $ **107.530.997.03**, que se desagregan en: Entradas a Farmacia $67.699.346.03 y entradas a almacén $39.831.651.00
Se evidencia incumplimiento del objeto contractual, que es requisito sinecuanom para proceder al pago, La cláusula tercera del contrato establece: "Se cancelaran dentro de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la mercancía en el almacén del contratante". el presunto detrimento se calcula en la suma de **$7.469.002.69.**

OBSERVACIÓN N° 8 Administrativa, Disciplinaria y Fiscal
Condición: En el contrato 040 del 01 de julio de 2016 y el 030 del 02 de mayo de 2016, los suministros de Material Quirúrgico, medicamentos y Anestésicos que en él se establece, no se ejecutaron en su totalidad, no existe documento que confirme el ingreso al almacén de la E.S.E., No existe informe de recibido a satisfacción firmado por el Supervisor del contrato, evidenciándose un presunto incumplimiento del objeto contractual
Criterio: C.N Art 209; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2; Ley 610 de 2000 Art 6°; Ley 1474 de 2011 Art 83, Clausula tercera del contrato
Causa; Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa**.**
Efecto: Genera detrimento por pago de contratos sin cumplimiento de su objeto contractual. Colocando en alto riesgo la prestación del servicio público de la salud encomiado por precepto constitucional. **Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal (A-D-F). Por un valor de $ 49.665.742,45.**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Revisando los archivos y los libros auxiliares de tesorería de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, se verificó que los pago a nombre de suministros y dotaciones de Colombia s y d, identificado con Nit. No 802-000-608-7, por concepto de contratos de suministros No. 003 y 041 de 2016, se detallan de la siguiente manera: El contrato No. 030 por valor de $ 115.000.000, se ejecutó por un valor $ 101.320.459 y se realizó pagos por valor de 74.820.143 y El contrato No. 041 por valor de $ 115.000.000, se ejecutó por

un valor $ 61.338.462 y se realizó pagos por valor de 13.714.535, desvirtuando de esta manera la presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Anexo un (1) folio de certificación de tesorería que soporta lo anterior.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, se confirma la observación y se convierte en **hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal N° 8 (A-D-F)**

HALLAZGO N° 8 Administrativo, Disciplinario y Fiscal
Condición: En el contrato 040 del 01 de julio de 2016 y el 030 del 02 de mayo de 2016, los suministros de Material Quirúrgico, medicamentos y Anestésicos que en él se establece, no se ejecutaron en su totalidad, no existe documento que confirme el ingreso al almacén de la E.S.E., No existe informe de recibido a satisfacción firmado por el Supervisor del contrato, evidenciándose un presunto incumplimiento del objeto contractual
Criterio: C.N Art 209; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2; Ley 610 de 2000 Art 6°; Ley 1474 de 2011 Art 83, Clausula tercera del contrato
Causa; Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa**.**
Efecto: Genera detrimento por pago de contratos sin cumplimiento de su objeto contractual. Colocando en alto riesgo la prestación del servicio público de la salud encomiado por precepto constitucional. **Por lo que se genera un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal (A-D-F). Por un valor de $ 49.665.742,45.**

Contrato 039 del 24 de mayo de 2017, suscrito con Antonio de Jesús Geldres Comas de objeto El contratista se compromete para con la empresa a la reparación del equipo de rayos x de la institución, por un valor de $14.000.000 y un plazo de 15 días. No cuenta con estudios previos, la resolución de aprobación de la póliza de garantía se firmó de manera posterior al inicio de ejecución del contrato. El pago de las estampillas se realizó de manera extemporánea

Contrato 021 del 1 de marzo de 2017, suscrito con ENSIS SEGURITY de objeto: La empresa ENSIS SEGURITY limitada se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para proteger las instalaciones del edificio donde funciona la E.S.E hospital departamental de Sabanalarga, con un valor de $24.013.377 y un plazo de 2 meses. La consulta en línea de antecedentes

judiciales, el certificado ordinario de la policía y el boletín de responsables fiscales cuentan con fecha posterior a la ejecución del contrato. La resolución de aprobación de la póliza de garantía se firmó de manera posterior al inicio de ejecución del contrato.

Contrato 005 del 01 de enero de 2017, suscrito con Suministros y dotaciones de Colombia S.A de objeto El objeto del presente contrato es el suministro de material médico quirúrgico, medicamentos y anestésicos por parte del contratista para la mejor prestación del servicio público que presta la entidad contratante. Por un valor de $115.000.000 y plazo de 1 mes. La resolución de aprobación de la póliza de garantía se firmó de manera posterior al inicio de ejecución del contrato El pago de las estampillas se realizó de manera extemporánea

Contrato 072 del 01 de noviembre de 2017, suscrito con Restaurante GINNA-2 de objeto Adquisición del servicio de preparación y suministro de raciones alimentarias a los pacientes hospitalizados y servidores públicos que por razones del servicio lo requieran previa autorización del contratante, con un valor de $22.000.000 y un plazo de 1 mes. Resolución de aprobación de la póliza de garantía se firmó de manera posterior al inicio de ejecución del contrato El pago de las estampillas se realizó de manera extemporánea. Acta de liquidación del 02 de enero de 2018.

Contrato 054 del 01 de agosto de 2017, suscrito con SERVILAT DEL CARIBE, de objeto El contratista se compromete para con la empresa a prestar el servicio inherente al proceso de servicios generales de la institución, por un valor de $23.000.000 y un plazo de 1 mes. Presenta póliza de cumplimiento del contrato con fecha de expedición del 05 de septiembre de 2017 y resolución de aprobación se firmó de manera posterior al inicio de ejecución del contrato El pago de las estampillas se realizó de manera extemporánea. Cuenta con acta de liquidación del 02 de octubre de 2017.

Observación N° 9 (Administrativa)
Condición: En los contratos No 039 - 2017, 021-2017, 005-2017, 072-2017 y 054-2017 los contratos pagan de manera extemporánea las estampillas departamentales e inician sin contar con la resolución de aprobación de la póliza

Criterio: Art 51 # 51 y 52 de la ley 80. Art 7 de la ley 1150 de 2007, Estatuto de contratación de la E.S.E.
Causa: debilidades de control, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo
Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales principio de responsabilidad Lo que genera una **Por lo que se genera una observación administrativa (A)**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

En lo que respecta a esta observación; fundamentamos nuestros descargos manifestando que, todos los procesos de contrataciones realizadas en dicha época, se desarrollaron con observancia de los requisitos esenciales preestablecidos por la Ley 80 De 1.993; en La Ley 1150 De 2.007; La Ley 1122 De 2.007; La Ley 1438 De 2.011; Ley 789 De 2.002, Artículo 50, Ley 828 de 2.003, Artículos 1 al 9 y se aplicó lo previsto en los decretos reglamentarios de dichas leyes, Como consecuencia de lo anterior, los documentos como: Actas de inicio, actas de, acta de recibos a satisfacción del objeto contractual; acta de liquidación; Propuestas técnicas y económicas de los contratistas; hojas de vidas y sus anexos de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; registro único tributario; comprobantes de pagos de impuestos- estampillas departamentales; afiliación al sistema de seguridad social; contratos físicos; entre otros, se encuentran en otras oficinas diferentes al área de contratación de la Ese Hospital Departamental De Sabanalarga y que fueron aportadas por los contratistas y contratante oportunamente en el primer contrato suscrito en el primer de mes inicio de la ejecución de los contratos estatales investigados en el proceso auditor de la referencia.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, se confirma la observación y se convierte en **hallazgo administrativo N° 9. (A).**

HALLAZGO N° 9 (Administrativo)
Condición: En los contratos No 039 - 2017, 021-2017, 005-2017, 072-2017 y 054-2017 los contratos pagan de manera extemporánea las estampillas departamentales e inician sin contar con la resolución de aprobación de la póliza

Criterio: Art 51 # 51 y 52 de la ley 80. Art 7 de la ley 1150 de 2007, Estatuto de contratación de la E.S.E.
Causa: debilidades de control, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo
Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales principio de responsabilidad Lo que genera una **Hallazgo de carácter Administrativo. (A).**

Observación N° 10 (Administrativa)
Condición: Los procesos contractuales celebrados por la E.S.E Departamental de Sabanalarga durante las vigencias 2015, 2016 y 2017 no cumplen con el principio de publicidad, pues en la página de Colombia Compra eficiente, no se observa publicación de todos los procesos.
Criterio: El Decreto 1510 del 2013 establece en su Artículo 19. Publicidad en el SECOP**,** *Concordancias:* Ley 1150 de 2007, ART. 3. De la contratación pública electrónica, ART. 8, ley 734 del 2002.
Causa: Inobservancia a la normatividad.
Efecto: Faltas en el proceso de contratación que se traducen en un posible incumplimiento en el principio de transparencia. **Por lo que se genera una observación administrativa (A).**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

En lo que respecta a esta observación; fundamentamos nuestros descargos manifestando que, todos los procesos de contrataciones realizadas en dicha época, se desarrollaron con observancia de los requisitos esenciales preestablecidos por la Ley 80 De 1.993; en La Ley 1150 De 2.007; La Ley 1122 De 2.007; La Ley 1438 De 2.011; Ley 789 De 2.002, Artículo 50, Ley 828 de 2.003, Artículos 1 al 9 y se aplicó lo previsto en los decretos reglamentarios de dichas leyes, Como consecuencia de lo anterior, los documentos como: Actas de inicio, actas de, acta de recibos a satisfacción del objeto contractual; acta de liquidación; Propuestas técnicas y económicas de los contratistas; hojas de vidas y sus anexos de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; registro único tributario; comprobantes de pagos de impuestos- estampillas departamentales; afiliación al sistema de seguridad social; contratos físicos; entre otros, se encuentran en otras oficinas diferentes al área de contratación de la Ese Hospital Departamental De Sabanalarga y que fueron aportadas por los contratistas y contratante oportunamente en el primer contrato suscrito en el primer de mes inicio de la ejecución de los contratos estatales investigados en el proceso auditor de la referencia. Este procedimiento de publicación de la

contratación de la ESE, en la página de Colombia Compra Eficiente se viene publicando desde la vigencia 2018.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, se confirma la observación y se convierte en **Hallazgo administrativo N° 10. (A).**

HALLAZGO N° 10 (Administrativo)
Condición: Los procesos contractuales celebrados por la E.S.E Departamental de Sabanalarga durante las vigencias 2015, 2016 y 2017 no cumplen con el principio de publicidad, pues en la página de Colombia Compra eficiente, no se observa publicación de todos los procesos.
Criterio: El Decreto 1510 del 2013 establece en su Artículo 19. Publicidad en el SECOP**,** *Concordancias:* Ley 1150 de 2007, ART. 3. De la contratación pública electrónica, ART. 8, ley 734 del 2002.
Causa: Inobservancia a la normatividad.
Efecto: Faltas en el proceso de contratación que se traducen en un posible incumplimiento en el principio de transparencia. **Hallazgo de carácter Administrativo. (A).**

Observación N° 11 Administrativa (A)
Condición: La entidad no tiene foliada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación.
Criterio: artículo de 11 a 20 en la ley 594 del 2000.
Causa: Falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental
Efecto: Entidad sin memoria archivística que comprueben las operaciones y actividades de la entidad. **Observación de carácter Administrativo. (A).**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

En lo que respecta a esta observación; fundamentamos nuestros descargos manifestando que, todos los procesos de contrataciones realizadas en dicha época, se desarrollaron con observancia de los requisitos esenciales preestablecidos por la Ley 80 De 1.993; en La Ley 1150 De 2.007; La Ley 1122 De 2.007; La Ley 1438 De 2.011; Ley 789 De 2.002, Artículo 50, Ley 828 de 2.003, Artículos 1 al 9 y se aplicó lo previsto en los decretos reglamentarios de dichas leyes, Como consecuencia de lo anterior, los documentos como: Actas

de inicio, actas de, acta de recibos a satisfacción del objeto contractual; acta de liquidación; Propuestas técnicas y económicas de los contratistas; hojas de vidas y sus anexos de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; registro único tributario; comprobantes de pagos de impuestos- estampillas departamentales; afiliación al sistema de seguridad social; contratos físicos; entre otros, se encuentran en otras oficinas diferentes al área de contratación de la Ese Hospital Departamental De Sabanalarga y que fueron aportadas por los contratistas y contratante oportunamente en el primer contrato suscrito en el primer de mes inicio de la ejecución de los contratos estatales investigados en el proceso auditor de la referencia.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, se confirma la observación y se convierte en **hallazgo administrativo N°11. (A)**

HALLAZGO N° 11 Administrativo (A)
Condición: La entidad no tiene foliada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación.
Criterio: artículo de 11 a 20 en la ley 594 del 2000.
Causa: Falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental
Efecto: Entidad sin memoria archivística que comprueben las operaciones y actividades de la entidad. **Hallazgo de carácter Administrativo. (A).**

2.1.1.2 Control Fiscal Interno.

Como resultado de la auditoria adelantada, el Control Fiscal interno obtuvo un puntaje dé 66.7 deficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-7
CONTROL FISCAL INTERNO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	66,7	0,30	20,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	66,7	0,70	46,7
TOTAL		1,00	**66,7**

Evaluación Al Sistema De Control Fiscal Interno

De conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política, es atribución del Contralor *"Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.",* Razón por la cual en la presente auditoría se ha incluido un componente específico que busca cumplir con dicha función.

GARANTÍAS DEL CONTROL INTERNO CONTABLE.

Proceso que, bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas financiera y contable, y en aplicación del Modelo Estándar de Control Interno, MECI, se lleva a cabo en los entes públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable. De acuerdo a lo observado en los procesos internos y de control interno, y control interno contable la entidad no tiene un control de documentos. Ya que la información fluye en las entidades a través de los documentos soporte, por lo cual estos deben identificarse claramente para establecer posteriormente su relación y efecto sobre la contabilidad, Régimen de Contabilidad Pública – RCP adoptado por la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, y la aplicabilidad de la resolución 357 del 2008 y la resolución 119 de 2006, ley 87 de 1993.

La Administración de la E.S.E, presentó el informe de evaluación del sistema de control interno anual en cumplimiento a los Artículos 13 y 14 de la Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se establece la información a reportar los requisitos de estos y los plazos de envío a la contaduría General de la Nación el cual arrojo una puntuación de 3.76 ubicándose en un nivel satisfactorio, y en resultado de la evaluación del control Interno Contable obtenido por la administración de la E.S.E de acuerdo con la revisión del proceso auditor en cumplimiento de la resolución 357 del 2007 arrojo que en algunos casos no brinda los mecanismos suficientes para el control de los procesos y procedimientos en la entidad.

La Resolución 357 de 2008, definió cuatro rangos de interpretación de la calificación, los cuales permiten medir la situación individual, en cuanto a la evaluación del Control Interno Contable. El control interno contable, en la ESE hospital de Sabanalarga presenta deficiencia de acuerdo a lo siguiente:

RANGO	CRITERIO
1,0 - 2,0	INADECUADO
2,0 - 3,0	(no incluye 2,0) DEFICIENTE
3,1 - 4,0	(no incluye 3,0) SATISFACTORIO
4,1 - 5,0	(no incluye 4,0) ADECUADO

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE.

Las siguientes son las debilidades encontradas en la evaluación del control interno contable por la contraloría general del departamento del Atlántico.

1. No se evidenciaron manuales de sistemas de procedimientos contables y son de poca aplicabilidad por su antigüedad.

2. No existe unidad de activos fijos.

3. No evidencia un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social, y ambiental

MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS CONTABLES.

Se debe adoptar el manual de procesos, procedimientos y Políticas contables en la entidad. Se deja entrever a simple vista que la entidad en el desarrollo de sus procesos cuenta con una guía desactualizada, para efectuar los procesos administrativos y contables con calidad. Para lo cual se deben elaborar manuales y políticas. Estos describen las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente de manera que se actúe observando los principios que rigen el sistema de control interno contable

El artículo 3 de la ley 119 del 2006 reza Los Jefes de Control Interno, Auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar continuamente la implementación

del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público.

el artículo 7º del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna; Que es necesario promover en los funcionarios públicos el desarrollo de una cultura del Autocontrol, dado que este es considerado como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

Observación N° 12 Administrativa (A)
Condición: En la evaluación de los procedimientos y control del sistema de control interno contable, para los años que se auditan presentan deficiencias de implementación para las vigencias 2015,2016, 2017.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001, artículos s 1 y 2. Ley 734. Art. 1 y 2.
Causa: No se responsabiliza a todos los funcionarios para que cumplan el logro de los objetivos del control interno contable.
Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente, **por lo que se genera una observación administrativa. (A).**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Sobre la evaluación de los procesos y procedimientos contables; a pesar que existen algunas deficiencias, la ESE Hospital Departamental De Sabanalarga, en los próximos días levantará el manual de procesos, procedimientos y políticas contables que permitirán analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social, ambiental en esta entidad de salud.
Una vez levantado el proceso y determinada la adherencia del mismo, se podrá establecer unos indicadores que serán de gran ayuda en la toma de decisiones y de acuerdo a la interpretación financiera que se tome al momento que se evalúen, se aplicarán los correctivos a que haya lugar.
En cuanto a la una Unidad De Activos Fijos, la ESE Hospital Departamental De Sabanalarga, se estudiará la implementación y puesta en funcionamiento de esta, la cual dará responsabilidad a los funcionarios y contratistas con respecto

a los bienes que sean suministrados para el desarrollo de sus funciones y a su vez se tendrá un inventario pormenorizados de bienes de la entidad.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, y la entidad se acoge a lo evidenciado en el proceso auditor, se confirma la observación y se convierte en **hallazgo administrativo N° 12. (A).**

HALLAZGO N° 12 Administrativo (A)
Condición: En la evaluación de los procedimientos y control del sistema de control interno contable, para los años que se auditan presentan deficiencias de implementación para las vigencias 2015,2016, 2017.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001, artículos s 1 y 2. Ley 734. Art. 1 y 2.
Causa: No se responsabiliza a todos los funcionarios para que cumplan el logro de los objetivos del control interno contable.
Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente, **Hallazgo de carácter Administrativo. (A).**

GESTIÓN DOCUMENTAL:

En la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, no se ha implementado un Programa de Gestión Documental al interior de la E.S.E, incumpliendo la Ley 594 del 2000 en su artículo 21 donde menciona "*Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos...*"

La Entidad no presenta las Tablas de Retención Documental, incumpliéndose el acuerdo 39 de 2002 "Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en desarrollo del artículo 24 de la Ley 594 de 2000".

Se observó deficiencia en la capacitación de los funcionarios responsables de manejo de Archivos, Se evidenció que sí existe un funcionario encargado del manejo de un archivo central contratado, pero no cuenta con las herramientas suficientes para el manejo de documentos de archivo. El resto del personal de las dependencias que tienen a cargo del manejo de archivo no cuentan con

capacitación archivística recibida por la E.S.E Departamental de Sabanalarga; por lo tanto, se observa que no hay organización de documentos de archivo en las diferentes dependencias incumpliendo el acuerdo 042/2002 del AGN incumpliendo así el Articulo 18 de la Ley 594 del 2000, donde la entidad tiene la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios encargado de los manejos de archivos.

A pesar de que se tiene la implementación de inventarios documentales, esta es deficiente, incumpliendo con el artículo 26 de la Ley 594 del 2000," Es obligatorio de las Entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos a su cargo". No se evidenció registros de entrega de documentos por funcionarios al desvincularse de sus funciones en el formato de Inventario Documental, incumpliendo a si el Articulo 15 de la Ley 594 del 2000," Los servidores públicos al desvincularse de sus funciones, entregaran documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las Normas que establezca el Archivo General de la Nación." El sitio donde se encuentran los documentos carece de todas las condiciones para el manejo y conservación de los mismos.

A la fecha, la Entidad cuenta con un Archivo (de gestión y central), mostrando deficiencias sobre los documentos y los soportes que se llevan y anexos que deben aportar de todas las actividades que adelanta la entidad; muestra de ello se refleja en la organización de las carpetas contractuales ya que algunos de los contratos solicitados no se encontraban en carpetas consecutivas, no se anexan a los contratos los comprobantes de egresos, las carpetas contractuales se encuentran en desorden, no cumpliendo con las normas de calidad, los documentos no son archivados en orden cronológico.

Observación N°13 (Administrativa)
CONDICIÓN: La entidad no cumple con las normas de implementación, conservación y regulación de la gestión archivística, lográndose determinar que no ha implementado las tablas de retención de documental.
CRITERIO: Ley 594 del 2002, ley 734 del 2002.
CAUSA: Incumplimiento de la normatividad
EFECTO: Entidad que no brinda información suficiente confiable y pertinente.
Por lo que se genera una observación administrativa. (A).

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

En lo que respecta a esta observación, a la fecha nos encontramos en el proceso de mejora en cuanto a la parte de gestión documental, y de esta manera poder elaborar todo lo pertinente para realizar dichas tablas.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:
Los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, y la entidad se acoge a lo evidenciado en el proceso auditor, se confirma la observación y se convierte en **hallazgo administrativo N° 13. (A).**

HALLAZGO N°13 (Administrativo)
CONDICIÓN: La entidad no cumple con las normas de implementación, conservación y regulación del archivo y, no ha implementado las tablas de retención de documental.
CRITERIO: Ley 594 del 2002, ley 734 del 2002.
CAUSA: Incumplimiento de la normatividad
EFECTO: Entidad que no brinda información suficiente confiable y pertinente. **Hallazgo de carácter Administrativo. (A).**

ÁREA DE TALENTO HUMANO.

Evaluación De Las Hojas De Vida: El Hospital Departamental de Sabanalarga a diciembre 31 de 2015 contaba con una Planta de Personal conformada por 82 funcionarios, clasificados en: 20 en Carrera Administrativa, 39 en Provisionalidad, 3 de Libre Nombramiento y Remoción, 10 Trabajadores Oficiales y 8 por Periodo Fijo y 8 vacantes.

Durante el año 2015 el Hospital contaba con: una Planta de Personal conformada por 68 funcionarios, clasificados en: 35 en Carrera Administrativa, 5 en Provisionalidad, 4 de Libre Nombramiento y Remoción, 23 Trabajadores Oficiales y uno (1) por Periodo Fijo.

Durante el año 2016 el Hospital contaba con: una Planta de Personal conformada por 65 funcionarios, clasificados en: 34 en Carrera Administrativa, 5 en Provisionalidad, 4 de Libre Nombramiento y Remoción, 21Trabajadores Oficiales y 1 por Periodo Fijo

Durante el año 2017 Hospital contaba con: una Planta de Personal conformada por 61 funcionarios, clasificados en: 31 en Carrera Administrativa, 5 en Provisionalidad, 4 de Libre Nombramiento y Remoción, 20 Trabajadores Oficiales y 1 por Periodo Fijo.

En cumplimiento a la Ley 909 de 2004, el Hospital adoptó para la vigencia 2011 el Plan Anual de Capacitación, mediante Resolución No 0020 Cuyo objetivo fue "impulsar la eficiencia Institucional y organizacional de problemas y oportunidades reales que el personal en el desempeño de sus funciones diarias que mantiene en la Entidad. El Plan se encuentra constituido por actividades de capacitación desarrolladas en la institución. Para la vigencia auditada se pudo constatar que la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga no realizo capacitaciones con recursos de la entidad ya que el rubro destinado para este fin lo utilizan para pagar otras obligaciones diferentes a capacitar a los funcionarios de la entidad. La encargada de Talento Humano manifestó que a los funcionarios del Hospital algunas capacitaciones que se le han dado es por la ayuda que le prestan de manera gratuita otras entidades. Tales como: CRA, Secretaria de Salud, Diferentes universidades.

En lo atinente al cumplimiento de la Ley 190 de 1995, y el artículo 5 de la Resolución 580 de 1999 emanado por DAF, de manera selectiva se revisaron las carpetas de las hojas de vida de los siguientes funcionarios:

JAIME FREDY DE LA HOZ DE LA HOZ - **Empleado en periodo Fijo:** Medico General, presenta Declaración de bienes y rentas, y calificación de desempeño laboral desactualizadas, Actualización del Formato Único de la hoja de vida, sin foliar.

ARIEL GREGORIO PALLARES LOPEZ– **TECNICO OPERATIVO**: Presenta formato Declaración de bienes y rentas, y Calificación de Desempeño Laboral desactualizado, formato único de la hoja de vida, sin foliar.

SADUA PATRICIA VERGARA DE LA OSSA: **ENFERMERA**, Presenta Declaración de bienes y rentas, y calificación de Desempeño Laboral desactualizado, no registra antecedentes disciplinarios, formato Único de la hoja de vida, sin foliar. No aparece en su hoja de vida la Póliza de Responsabilidad Civil.

ESPERANZA VIRGINIA ESPERANZA VISCAINO – AUXILIAR DE ENFERMERIA: hoja de vida sin foliar, Declaración de bienes y rentas, formato Único de la hoja de vida, desactualizada y sin foliar. Se aprecia resolución # 000278 de diciembre del 2011 por medio del cual se reintegra el funcionario,

SAMUEL FABIA CARBONELL CUENTAS -: Funcionario de carrera, hoja de vida sin foliar, Declaración de bienes y rentas, y calificación de Desempeño laboral desactualizado, formato Único de la hoja de vida, sin foliar. Se aprecia póliza de responsabilidad civil médica

YESMIN MORENO RUIZ- TECNICO OPERATIVO: Funcionario de carrera. Hoja de vida sin foliar, Declaración de bienes y rentas, formato Único de la hoja de vida, sin foliar desactualizada.

MONICA SALAS RODRIGUEZ, presenta declaración de bienes y rentas, formato Único de la hoja de vida, y calificación de desempeño laboral desactualizada y sin foliar. No aparece en su hoja de vida la Póliza de Responsabilidad Civil. Se aprecia que mediante resolución 000066 de abril del 2012, es reintegrada a sus actividades, y por medio de la certificación suscrita por el señor Anuar Olmos Castro contador ESEHDS, se verifica que se encuentra a paz y salvo de prestaciones sociales.

DE LA HOZ DE LOS REYES ENY ESTHER – -Presenta Declaración de bienes y rentas, formato Único de la hoja de vida, sin folia, y calificación de desempeño laboral desactualizado.

JACKELIN LLANOS ALVAREZ: no tiene RUT, Declaración de bienes y rentas.

LUZ MARINA QUINTERO SERRANO – Empleado de Carrera: Declaración de bienes y rentas, formato Único de la hoja de vida, sin foliar. No aparece en su hoja de vida la Póliza de Responsabilidad Civil no tiene RUT.

DANA CLAUDIA PARDO CANTILLO - Empleado de Carrera

Declaración de bienes y rentas, formato Único de la hoja de vida, sin foliar. No aparece en su hoja de vida la Póliza de Responsabilidad Civil no tiene RUT.

IVON DE LA HOZ PACHECO – Empleado de Carrera Declaración de bienes y rentas, formato Único de la hoja de vida, sin foliar. No aparece en su hoja de vida la Póliza de Responsabilidad Civil no tiene RUT.

De la revisión efectuada se pudo concluir que éstas no cumplen con los postulados de la ley 594 de 2000 Ley de Archivo, en su artículo 4 literal d), en razón a que no se encuentran foliadas, se encuentran desactualizadas. En cuanto a las OPS al evaluar el proceso de pagos, se pudo establecer en los egresos que estos no aportan documentación requerida para la legalización del mismo; es decir no hay un certificado a satisfacción de la labor ejecutada, informe de gestión, pólizas de garantías del contrato, hoja de vida entre otros, realizándose un pago sin el lleno de los requisitos legales violándose presuntamente, los postulados de la función pública, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.
Se evidencio que según certificación de la coordinadora de calidad SADUA Vergara de la OSSA, la E.S.E. Hospital de Sabanalarga, se encuentran al día con los pagos de salarios con los funcionarios de la entidad.

De igual forma certifica que a cada funcionario se le entregaron sus funciones y competencias determinadas en el Manual de Funciones para el ejercicio de las mismas en la ESE Departamental de Sabanalarga.

El plan de acción es una herramienta que permite medir los alcances preestablecidos por esta oficina. Cada dependencia tiene la obligación de elaborar un Plan de acción en el cual se especificarán los objetivos, metas, responsables, porcentajes alcanzados de las metas propuestas.

Así mismo la Ley 1474 del 2011, establece que, a partir de la vigencia de la presente Ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de ACCION para el año siguiente, en el cual, se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de su inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente el plan de acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

La oficina de talento humano del hospital no cuenta con el acuerdo de gestión y según el Artículo 50 de la Ley 909 del 2004, corresponde a cada gerente publico suscribir un informe de gestión con su superior jerárquico. La comisión evidencio que no se cuenta con esta herramienta.

Se pudo evidenciar en las carpetas de hojas de vida de los funcionarios de carrera, que las evaluaciones de desempeño laboral se encuentran desactualizadas. Se le recomienda realizar las evaluaciones y las respectivas actualizaciones.

Observación N° 14 (Administrativa)
Condición: Las hojas de vida seleccionadas como muestra de auditoria y señaladas en el cuerpo del informe, correspondiente a los funcionarios de carrera y contratistas carecen de documentos según la ley 190, no están organizadas ni foliadas, no evidencia un programa de capacitación.
Criterio: Ley 190 de 1995.
Causa: Incumplimiento de la normatividad
Efecto: Entidad que no cumple con eficacia y eficiencia sus procesos y no brinda información suficiente y pertinente. **Por lo que se genera una observación de carácter administrativo (A)**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Nos encontramos en un proceso de mejoramiento, haciendo seguimiento y vigilancia a todo el personal para que actualicen las hojas de vida y así poder cumplir con todos requerimientos exigidos por la ley 190 de 1995.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:
Los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación no se encuentran soportados, y la entidad se acoge a lo evidenciado en el proceso auditor, se confirma la observación y se convierte en **hallazgo administrativo N° 14. (A).**

HALLAZGO N° 14 (Administrativa)
Condición: Las hojas de vida seleccionadas como muestra de auditoria y señaladas en el cuerpo del informe, correspondiente a los funcionarios de carrera y contratistas carecen de documentos según la ley 190, no están organizadas ni foliadas, no evidencia un programa de capacitación.
Criterio: Ley 190 de 1995.

Causa: Incumplimiento de la normatividad
Efecto: Entidad que no cumple con eficacia y eficiencia sus procesos y no brinda información suficiente y pertinente **Hallazgo de carácter Administrativo. (A).**

2.1.1.3. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.

Como resultado de la auditoría adelantada, la Rendición y Revisión de la Cuenta obtuvo un puntaje 79.6 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	79,6	0,10	8,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	79,6	0,30	23,9
Calidad (veracidad)	79,6	0,60	47,8
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	**79,6**

No se presentaron observaciones en este componente en la auditoria regular de la administración del Hospital Departamental de Sabanalarga en las vigencias auditadas.

2.1.1. 4. LEGALIDAD

Como resultado de la auditoría adelantada, la Legalidad obtuvo un puntaje de 61.5 con deficiencias Obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Financiera	62,5	0,40	25,0
De Gestión	60,8	0,60	36,5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	**61,5**

Las observaciones relacionadas con el componente de legalidad se encuentran referenciadas en cada una de las observaciones de la Gestión Contractual y financiera del informe de auditoría regular.

2.2 CONTROL FINANCIERO

2.2.1 Estados Contables

Como resultado de la auditoría adelantada, a los estados contables se obtuvo un puntaje de 100, con un dictamen sin salvedad.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Total inconsistencias $ (Millones)	$76.267.468
Índice de Inconsistencias (%)	20,0%
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	**100,0**

2.2.1.1 Actividades mínimas a desarrollar en los estados contables de la entidad.

La Comisión auditora procedió entre otras, a verificar las acciones que deben adelantarse en los estados contables a diciembre 31 de las vigencias 2015, 2016 y 2017, que comprenden, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de gastos; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas; consolidación de prestaciones sociales y las demás contempladas en la Resolución número 357 de 2008 sobre control interno contable y de la observación de estos y existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

Se adelantaron algunas acciones administrativas para determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones son ciertos y cuenten con los documentos soportes idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.4 y 3.7 de la Resolución número 357 de 2008.

2.2.2. Análisis a los estados financieros

Activos: Los activos totales en el 2017 crecieron en $4.152.075.911 con respecto a la vigencia de 2016.

ESE HOSPITAL DE SABANALARGA
ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE COMPARATIVOS 2017-2016

COD	NOMBRE	BALANCE 2016	BALANCE 2017	VARIACIÓN	
				ABSOLUTA	RELATIVA
1	ACTIVOS	$ 34.545.901.371	$ 38.697.977.282	$ 4.152.075.911	12,02%
1.1	EFECTIVO	$ 266.913.700	$ 544.932.371	$ 278.018.671	104,16%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	$ 266.913.700	$ 544.932.371	$ 278.018.671	104,16%
1.4	DEUDORES	$ 21.283.857.678	$ 25.280.133.633	$ 3.996.275.955	18,78%
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$ 3.053.159.936	$ 0	-$ 3.053.159.936	-100,00%
1.4.09	SERVICIOS DE SALUD	$ 15.996.723.114	$ 20.878.944.716	$ 4.882.221.602	30,52%
1.4.25	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	$ 1.580.798.758	$ 1.786.659.197	$ 205.860.439	13,02%
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO	$ 1.797.983.490	$ 3.970.440.340	$ 2.172.456.850	120,83%
1.4.80	PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)	-$ 1.144.807.620	-$ 1.355.910.620	-$ 211.103.000	18,44%
1.5	INVENTARIOS	$ 93.500.061	$ 129.175.993	$ 35.675.932	38,16%
1.5.18	MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 93.500.061	$ 129.175.993	$ 35.675.932	38,16%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	$ 12.775.031.306	$ 12.588.329.070	-$ 186.702.236	-1,46%
1.6.05	TERRENOS	$ 2.573.910.000	$ 2.573.910.000	$ 0	0,00%
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	$ 58.076.828	$ 48.768.400	-$ 9.308.428	-16,03%
1.6.40	EDIFICACIONES	$ 11.517.971.491	$ 11.517.971.491	$ 0	0,00%
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	$ 20.505.163	$ 20.505.163	$ 0	0,00%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 10.087.909	$ 10.737.909	$ 650.000	6,44%
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	$ 525.733.116	$ 899.679.000	$ 373.945.884	71,13%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	$ 278.858.703	$ 291.749.703	$ 12.891.000	4,62%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	$ 60.706.000	$ 132.347.790	$ 71.641.790	118,01%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	$ 309.134.493	$ 309.134.493	$ 0	0,00%
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	$ 9.373.201	$ 9.373.201	$ 0	0,00%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-$ 2.589.325.598	-$ 3.225.848.080	-$ 636.522.482	24,58%
1.9	OTROS ACTIVOS	$ 126.598.626	$ 155.406.215	$ 28.807.589	22,76%
1.9.10	CARGOS DIFERIDOS	$ 44.451.610	$ 43.271.199	-$ 1.180.411	-2,66%
1.9.70	INTANGIBLES	$ 82.147.016	$ 112.135.016	$ 29.988.000	36,51%
2	PASIVOS	$ 10.891.281.647	$ 13.975.554.273	$ 3.084.272.626	28,32%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	$ 10.193.631.901	$ 12.522.385.894	$ 2.328.753.993	22,85%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	$ 2.910.869.901	$ 3.573.782.782	$ 662.912.881	22,77%
2.4.25	ACREEDORES	$ 7.090.840.651	$ 8.543.236.371	$ 1.452.395.720	20,48%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	$ 155.354.147	$ 305.085.947	$ 149.731.800	96,38%
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	$ 36.567.202	$ 100.280.794	$ 63.713.592	174,24%

2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	$ 24.019.090	$ 346.505.003	$ 322.485.913	1342,62%
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 23.499.934	$ 346.505.003	$ 323.005.069	1374,49%
2.5.10	PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR	$ 519.156	$ 0	-$ 519.156	-100,00%
2.9	OTROS PASIVOS	$ 673.630.656	$ 1.106.663.376	$ 433.032.720	64,28%
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	$ 673.630.656	$ 1.106.663.376	$ 433.032.720	64,28%
3	PATRIMONIO	$ 23.654.619.724	$ 24.722.423.009	$ 1.067.803.285	4,51%
3.2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	$ 23.654.619.724	$ 24.722.423.009	$ 1.067.803.285	4,51%
3.2.08	CAPITAL FISCAL	$ 10.554.244.691	$ 10.554.244.691	$ 0	0,00%
3.2.25	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$ 12.506.234.947	$ 12.581.528.352	$ 75.293.405	0,60%
3.2.30	RESULTADOS DEL EJERCICIO	$ 75.293.405	$ 1.067.556.285	$ 992.262.880	1317,86%
3.2.35	SUPERÁVIT POR DONACIÓN	$ 518.846.681	$ 519.093.681	$ 247.000	0,05%

Efectivo

La ESE Hospital de Sabanalarga, revela en este rubro $544.932.371.00, sin embargo, se evidencia en libros la suma de $497.871.481.64 para una diferencia de $ 47.060.889,36, además las cuentas bancarias sin movimiento están embargadas, y solo se evidencian los libros, situación que deja en incertidumbre esta diferencia.

Observación N° 15 Administrativa (A)
Condición: La entidad revela la cuenta efectiva sobrestimada en $47.060.889.36 lo que evidencia la no aplicación de los principios de contabilidad pública.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001, artículos s 1 y 2. Ley 734. Art. 1 y 2.
Causa: Desconocimiento de las normas referentes a producir información con las características y normas de contabilidad generalmente aceptadas
Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente. **Por lo que se genera una observación de carácter Administrativo. (A).**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

En la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, la cuenta 1110, cuentas bancarias tiene un saldo a diciembre 31 de 2017 de $ 544.932.371,34 que concuerda con los libros auxiliares de banco de la entidad y los Estados

Financieros, por lo cual se desvirtúa la diferencia presentada en la observación Administrativa, por $ 47.060.889,36, para lo cual se anexa el auxiliar de banco y los Estados Financieros, que consta de 3 folios.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación se encuentran soportados, se procede a desvirtúa la observación

Caja Menor

VIGENCIA	MONTO	ACTO ADM.	FECHA	CDP	RP	CUMPLE
2015						
2016	$ 5.445.000	00094	05/05/2016	OK	OK	OK
2017	$ 5.544.000	00002	02/01/2017	OK	OK	OK

Con la resolución N° 00094 del 05 de mayo de 2016, se reglamenta la creación de la caja menor por $5.445.000, la cual deja ver cómo serán distribuidos y con la resolución N° 0002 del 02 de enero de 2017, se reglamenta la creación de la caja menor por $5.544.000 mensuales, por la vigencia de 2017. La vigencia de 2015, no fue suministrada al equipo auditor por lo que se constituye en una falta grave. En los reembolsos de caja menor de las vigencias auditadas, se observa la lista de gastos, la respectiva apropiación, pero muchos de los recibos de caja menor no evidencian soportes, por lo que $15.898.500 solo de la muestra están en incertidumbre.

Observación No. 16. Administrativa, Disciplinaria, Fiscal. (A)(D)(F)
Condición: Los comprobantes o recibos de caja menor por valor $15.898.500 están en incertidumbre ya que no tienen los soportes que legalicen el gasto.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, Ley 610, art.6, Resolución 354 de 2007, Ley 734. Art. 27 y 34.
Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.
Efecto: Presunto detrimento patrimonial. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia **Disciplinaria y Fiscal. (A)(D)(F) (15.898.500)**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Con respecto a esta observación, y a fin de desvirtuarla se aportan documentos soportes como son recibos y facturas, los cuales en su momento no fueron aportados por encontrarse en el archivo general de la ESE y no en la oficina de tesorería. Se comunicó a la persona encargada en ese momento del manejo de dicha caja, se hicieron las búsquedas respectivas encontrando los soportes adjuntos, los cuales se entregan en originales para su estudio y revisión y posterior devolución.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación se encuentran soportados, se desvirtúa parcialmente la observación, dejando la parte administrativa de la misma, debido a que en el momento de la auditoria los soportes no se encontraban en la carpeta respectiva, la observación y se convierte en **hallazgo administrativo N° 15. (A)**

HALLAZGO No. 15. Administrativo
Condición: Los soportes (comprobantes o recibos de caja menor) no se encontraban en la carpeta respectiva.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, Ley 594 del 2000
Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.
Efecto: Posible pérdida de soportes oficiales que validan lo ejecutado en la caja menor. Por lo que se genera un Hallazgo administrativo (A).

Observación No. 17. Administrativa, Disciplinaria, (A)(D)
Condición: Los soportes de reembolsos de caja menor de la vigencia de 2015, no fue suministrada al equipo auditor, no permitiendo conocer el desempeño y uso de los recursos de esta.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7. Ley 734 de 2002 art, 27,34.
Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.
Efecto: Presunto detrimento patrimonial. Observación **Administrativa, Disciplinaria, (A) (D)**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Por economía procesal nos identificamos con la información suministrada en la observación anterior. Como sustento probatorio se tendrán en cuenta los mismos documentos aportados con la observación No.16.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

Debido a que los argumentos expuestos en los descargos para desvirtuar la observación se encuentran soportados, se desvirtúa parcialmente la observación, dejando la parte administrativa de la misma, debido a que en el momento de la auditoria los soportes no se encontraban en la carpeta respectiva, la observación y se convierte en **hallazgo administrativo N° 16. (A)**

HALLAZGO No. 16. Administrativo (A).
Condición: Los soportes de reembolsos de caja menor de la vigencia de 2015, no fue suministrada al equipo auditor, no permitiendo conocer el desempeño y uso de los recursos de esta.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7.
Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.
Efecto: Presunto detrimento patrimonial. Hallazgo **Administrativo (A).**

Deudores

ESE DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

DEUDORES

COD	CARTERA RADICADA AÑO 2015	SALDO
1.4.09.20	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS-EPS FACTURACIÓN RADICADA	$ 3.035.365
1.4.09.21	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD POSS-EPS FACTURACIÓN RADICADA	$ 4.436.600
1.4.09.22	SERVICIOS DE SALUD-IPS PRIVADAS FACTURACIÓN RADICADA	$ 402.459
1.4.09.25	SERVICIOS DE SALUD – IPS PÚBLICAS FACTURACIÓN RADICADA	$ 1.718
1.4.09.26	SERVICIOS DE SALUD – ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL FACTURACIÓN RADICADA	$ 62.070
1.4.09.27	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA FACTURACIÓN RADICADA	$ 1.064.953
1.4.09.28	RIESGOS PROFESIONALES –ARP FACTURACIÓN RADICADA	$ 13.394
1.4.09.29	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT- COMPAÑÍAS DE SEGUROS FACTURACIÓN RADICADA	$ 54.252
1.4.09.30	RECLAMACIONES FOSYGA-ECAT FACTURACIÓN RADICADA	$ 1.087
		$ 9.071.898

COD	CARTERA PENDIENTE DE RADICAR AÑO 2015	SALDO
1.4.09.01	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS-EPS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 336.755
1.4.09.03	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD POSS-EPS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 560.102
1.4.09.04	SERVICIOS DE SALUD-IPS PRIVADAS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 89.841
1.4.09.07	SERVICIOS DE SALUD - PARTICULARES	$ 1.979
1.4.09.09	SERVICIOS DE SALUD - IPS PÚBLICAS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 26.239
1.4.09.10	SERVICIOS DE SALUD - ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 70.254

1.4.09.11	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 499.739
1.4.09.12	RIESGOS PROFESIONALES - ARP FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 12.497
1.4.09.14	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT - COMPAÑÍAS DE SEGUROS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 256.085
1.4.09.15	RECLAMACIONES FOSYGA - ECAT FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 3.450
1.4.09.16	CONVENIOS FOSYGA - TRAUMA MAYOR Y DESPLAZADOS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 36.493
		$ 1.893.434

COD	CARTERA RADICADA AÑO 2016	SALDO
1.4.09.20	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS-EPS FACTURACIÓN RADICADA	$ 5.420.496
1.4.09.21	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD POSS-EPS FACTURACIÓN RADICADA	$ 6.847.503
1.4.09.22	SERVICIOS DE SALUD-IPS PRIVADAS FACTURACIÓN RADICADA	$ 167.902
1.4.09.26	SERVICIOS DE SALUD – ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL FACTURACIÓN RADICADA	$ 52.564
1.4.09.27	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA FACTURACIÓN RADICADA	$ 700.620
1.4.09.28	RIESGOS PROFESIONALES –ARP FACTURACIÓN RADICADA	$ 12.681
1.4.09.29	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT- COMPAÑÍAS DE SEGUROS FACTURACIÓN RADICADA	$ 68.592
1.4.09.30	RECLAMACIONES FOSYGA-ECAT FACTURACIÓN RADICADA	$ 11.882
		$ 13.282.240

COD	CARTERA PENDIENTE DE RADICAR AÑO 2016	SALDO
1.4.09.01	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS-EPS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 463.067
1.4.09.03	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD POSS-EPS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 1.114.374
1.4.09.04	SERVICIOS DE SALUD-IPS PRIVADAS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 313.073
1.4.09.07	SERVICIOS DE SALUD - PARTICULARES	$ 1.979
1.4.09.09	SERVICIOS DE SALUD - IPS PÚBLICAS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 26.239
1.4.09.10	SERVICIOS DE SALUD - ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 81.557
1.4.09.11	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 294.884
1.4.09.12	RIESGOS PROFESIONALES - ARP FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 14.530
1.4.09.14	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT - COMPAÑÍAS DE SEGUROS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 292.044
1.4.09.15	RECLAMACIONES FOSYGA - ECAT FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 9.982
1.4.09.16	CONVENIOS FOSYGA - TRAUMA MAYOR Y DESPLAZADOS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 59.968
		$ 2.671.697

COD	CARTERA RADICADA AÑO 2017	SALDO
1.4.09.20	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS-EPS FACTURACIÓN RADICADA	$ 6.399.896.779
1.4.09.21	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD POSS-EPS FACTURACIÓN RADICADA	$ 7.137.528.352
1.4.09.22	SERVICIOS DE SALUD-IPS PRIVADAS FACTURACIÓN RADICADA	$ 220.659.673
1.4.09.26	SERVICIOS DE SALUD – ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL FACTURACIÓN RADICADA	$ 87.739.406
1.4.09.27	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA FACTURACIÓN RADICADA	$ 609.142.081
1.4.09.28	RIESGOS PROFESIONALES –ARP FACTURACIÓN RADICADA	$ 28.479.170
1.4.09.29	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT- COMPAÑÍAS DE SEGUROS FACTURACIÓN RADICADA	$ 51.208.065
1.4.09.30	RECLAMACIONES FOSYGA-ECAT FACTURACIÓN RADICADA	$ 1.966.761
		$ 14.536.620.287

COD	CARTERA PENDIENTE DE RADICAR AÑO 2017	SALDO
1.4.09.01	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS-EPS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 1.496.358.095
1.4.09.03	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD POSS-EPS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 3.273.645.376
1.4.09.04	SERVICIOS DE SALUD-IPS PRIVADAS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 82.021.928
1.4.09.07	SERVICIOS DE SALUD - PARTICULARES	$ 1.978.783
1.4.09.09	SERVICIOS DE SALUD - IPS PÚBLICAS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 26.239.268
1.4.09.10	SERVICIOS DE SALUD - ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 87.857.677
1.4.09.11	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 551.802.244
1.4.09.12	RIESGOS PROFESIONALES - ARP FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 16.646.761
1.4.09.14	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT - COMPAÑÍAS DE SEGUROS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 365.320.875
1.4.09.15	RECLAMACIONES FOSYGA - ECAT FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 33.676.399
1.4.09.16	CONVENIOS FOSYGA - TRAUMA MAYOR Y DESPLAZADOS FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	$ 67.223.351
		$ 6.002.770.757

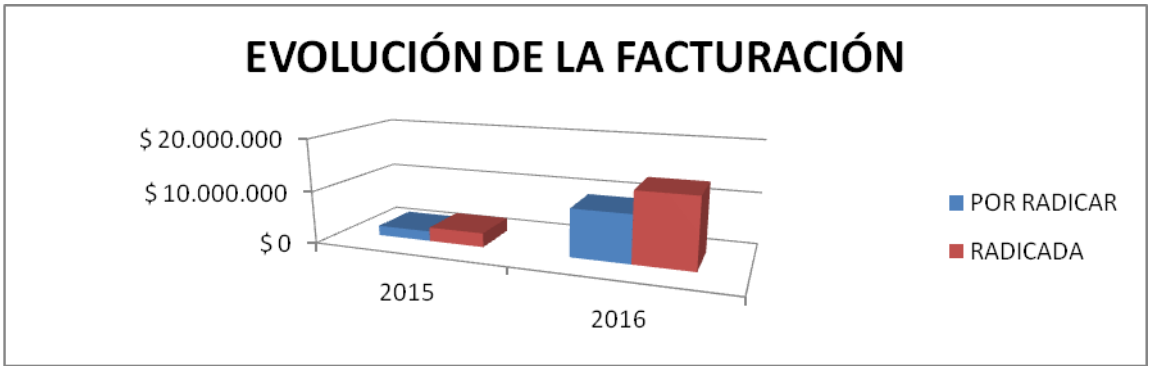

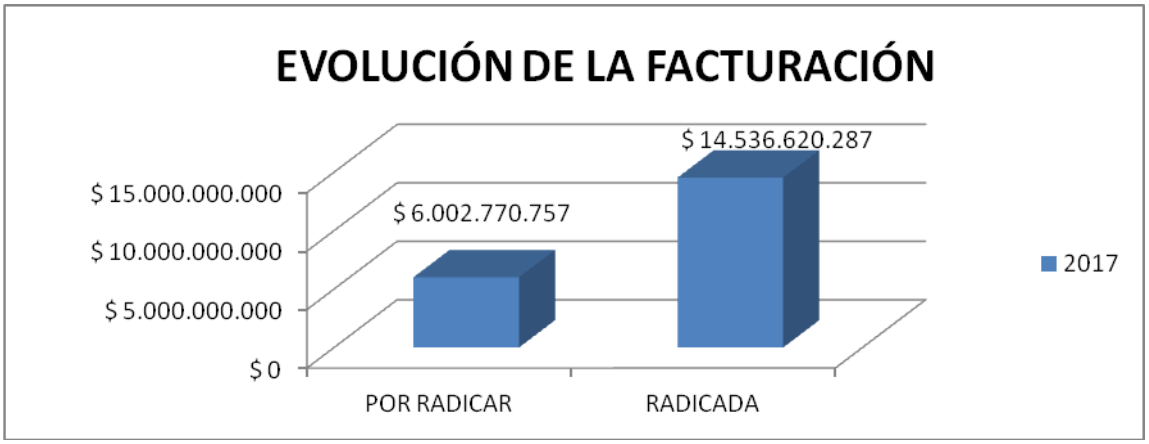

La variación entre facturas radicadas y pendientes por radicar de la vigencia 2015 es del 21%, la variación de 2016 es del 20%, pero en la vigencia de 2017, este indicador se duplica para un 41%, como se puede observar en las tablas y gráficos. Esta información nos muestra, además, que la cartera más alta para con la ESE, la tienen las entidades administradoras del régimen subsidiado de salud, cuyo valor asciende $3.273.645.376, cifra que representa el 50% del saldo total de la cartera pendiente por radicar de la vigencia 2017, los cuales están por el orden de los $6.002.770.757.

AÑO	POR RADICAR	RADICADA	RELATIVA
2015	$ 1.893.434	$ 9.071.898	21%
2016	$ 2.671.697	$ 13.282.240	20%
2017	$ 6.002.770.757	$ 14.536.620.287	41%

En la tabla anterior se observa la facturación por radicar y radicada distribuida por años, nótese el incremento porcentual (41%) de éstas en la vigencia de

2017, debido al fenómeno de la atención a la población venezolana.

Propiedades Planta y Equipo.

ESE DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA
DEUDORES

COD	NOMBRE	BALANCE 2016	BALANCE 2017	VARIACIÓN	
				ABSOLUTA	RELATIVA
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	$ 12.775.031.306	$ 12.588.329.070	-$ 186.702.236	-1,46%
1.6.05	TERRENOS	$ 2.573.910.000	$ 2.573.910.000	$ 0	0,00%
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	$ 58.076.828	$ 48.768.400	-$ 9.308.428	-16,03%
1.6.40	EDIFICACIONES	$ 11.517.971.491	$ 11.517.971.491	$ 0	0,00%
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	$ 20.505.163	$ 20.505.163	$ 0	0,00%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 10.087.909	$ 10.737.909	$ 650.000	6,44%
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	$ 525.733.116	$ 899.679.000	$ 373.945.884	71,13%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	$ 278.858.703	$ 291.749.703	$ 12.891.000	4,62%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	$ 60.706.000	$ 132.347.790	$ 71.641.790	118,01%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	$ 309.134.493	$ 309.134.493	$ 0	0,00%
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	$ 9.373.201	$ 9.373.201	$ 0	0,00%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-$ 2.589.325.598	-$ 3.225.848.080	-$ 636.522.482	24,58%

DESCRIPCIÓN	MARCA	PLACA	VALOR	SOAT	LIC. COND	TECNOMEC	POL. SEG	ESTADO	IMPTOS
Ambulancia	Toyota	OHK 586	$ 11.979.724	N/A	N/A	N/A	N/A	Fuera de Servicio	
Ambulancia	Nissan	ETU 830	$ 30.242.961	N/A	N/A	N/A	N/A	Fuera de Servicio	$ 2.556.609
Ambulancia	Renault	OCM 736	$ 113.843.083	Vencido	Ok	No evidencia	Vencido	Taller	$ 639.107
Ambulancia	Renault	OCM 783	$ 129.989.600	Vencido	Ok	No evidencia	Vigente	Taller	$ 639.107
Camioneta Doble Cabina	Nissan	OQN 348	$ 9.613.675	N/A	N/A	N/A	N/A	Fuera de Servicio	
Moto	Suzuki	SPU 54A	$ 169.268	N/A	N/A	N/A	N/A	Fuera de Servicio	
Vehículo Tipo Campero	Land Rover		$ 342.969	N/A	N/A	N/A	N/A	No existe	
Vehículo tipo Vans	Hyundai	OQN 184	$ 12.953.212	N/A	N/A	N/A	N/A	Fuera de Servicio	
			$ 309.134.492						**$ 3.834.823**

La ESE Hospital de Sabanalarga, presenta un parque automotor en lamentables condiciones. De las cuatro ambulancias con que cuenta, dos están fuera de servicios y a la intemperie en los patios de la ESE, las otras dos están en un taller de Barranquilla, se evidencia además una camioneta doble cabina marca Nissan, fuera de servicio y abandonada a sol y agua, una moto Suzuki fuera de servicio en una bodega, en libros revela una campero Land Rover del que no se tiene número de placa, ni paradero. El saldo total en equipos de transporte es de $309.134.492 para las vigencias de 2016 y 2017, por lo que se concluye que los activos de este grupo no fueron depreciados.

Observación No. 18 Administrativa, Disciplinaria (**A**) (**D**)

Condición: Del saldo total de la cuenta 1675, equipo de transporte, tracción y elevación, por $65.301.809, corresponden a vehículos fuera de servicios y abandonados en los patios del hospital, por lo que el saldo revelado no es real.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, Ley 610, art.6, Resolución 354 de 2007, Ley 734. Art. 27 y 34. Régimen de Contabilidad Pública. Resol. 119, art. #1, Lit. a), d). Art. #2, numerales 2.1, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.10, Ley 716, art.1. Procedimientos de Control Interno de la Contaduría General de Nación.
Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.
Efecto: Saldos no razonables en los estados financieros. Observación **Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.** (A) (D).

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:
Con ocasión a esta Observación, la Gerencia procedió de manera inmediata a revisar la integración del Comité de Bajas de la Institución para que activen de manera urgente las reuniones del Comité; se proceda a realizar el análisis de los casos que ustedes precisan en el informe que nos ocupa, con el fin de emitir el respectivo acto administrativo (Resolución), que ordene darlos de bajas por Depreciados y Obsoletos, previo el estudio técnico del personal Idóneo que así lo justifique. Considero que este proceder no se hizo con anterioridad toda vez que estos vehículos tienen aproximadamente más de una Década de estar en desuso, que no prestan un servicio a la ESE, con obligaciones pendientes en las entidades de Tránsito las cuales no se han podido saldar debido a la misma situación financiera en que se encuentra la ESE.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:
La E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga reconocen lo evidenciado en el proceso auditor y activan las acciones pertinentes para darles de baja al parque automotor obsoleto, se desvirtúa de manera parcial la observación, dejando la parte administrativa de la misma y se convierte en **hallazgo administrativo N° 17. (A)**

HALLAZGO No. 17 Administrativo (**A**).
Condición: Del saldo total de la cuenta 1675, equipo de transporte, tracción y elevación, por $65.301.809, corresponden a vehículos fuera de servicios y abandonados en los patios del hospital, por lo que el saldo revelado no es real.

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.
Efecto: Saldos no razonables en los estados financieros. Observación **Administrativa.** (A).

Informe de Glosas

FECHA		EPS	TOTAL FACTURAS	TOTAL GLOSADO EPS	GLOSA NO ACEPTADA IPS	GLOSA ACEPTADA POR LA ESE
DESDE	HASTA					
6/7/05	8/7/05	DUSAKAWI	$ 4.946.429	$ 1.918.602	$ 957.901	$ 960.701
27/11/17	22/2/18	FIDUPREVISORA	$ 5.422.359	$ 4.126.939	$ 3.831.050	$ 295.889
		COOSALUD	$ 27.533.609	$ 4.613.956	$ 1.037.064	$ 3.576.892
		COOSALUD	$ 29.989.651	$ 7.309.916	$ 2.732.813	$ 4.577.103
		COOSALUD	$ 279.284.034	$ 87.982.172	$ 24.783.408	$ 63.198.764
31/7/17	1/1/18	CLINICA GENERALDEL NORTE	$ 0	$ 1.983.948	$ 1.076.711	$ 907.237
31/7/17	31/12/17	CLINICA GENERALDEL NORTE	$ 0	$ 12.333.216	$ 1.537.361	$ 5.751.718
1/8/14	31/12/16	SANITAS	$ 0	$ 714.950	$ 714.950	$ 0
1/5/17	31/5/17	SECRETARIA DE SALUD ATLANTICO	$ 51.365.540	$ 14.886.705	$ 3.690.583	$ 11.196.122
1/6/17	30/6/17	SECRETARIA DE SALUD ATLANTICO	$ 79.371.904	$ 31.542.255	$ 2.476.793	$ 29.065.462
1/7/17	30/7/17	SECRETARIA DE SALUD ATLANTICO	$ 79.237.503	$ 36.196.505	$ 1.071.593	$ 35.124.912
1/8/17	30/8/17	SECRETARIA DE SALUD ATLANTICO	$ 69.328.841	$ 28.694.575	$ 1.777.908	$ 26.916.667
1/9/17	30/9/17	SECRETARIA DE SALUD ATLANTICO	$ 57.065.271	$ 12.997.825	$ 0	$ 12.997.825
1/10/17	31/10/17	SECRETARIA DE SALUD ATLANTICO	$ 45.322.776	$ 14.334.794	$ 175.900	$ 14.158.894
1/11/17	30/11/17	SECRETARIA DE SALUD ATLANTICO	$ 67.761.334	$ 21.143.335	$ 246.500	$ 20.896.835
1/12/17	31/12/17	SECRETARIA DE SALUD ATLANTICO	$ 60.986.097	$ 18.991.424	$ 349.140	$ 18.642.284
1/1/17	31/12/17	SECRETARIA DE SALUD ATLANTICO	$ 230.705.062	$ 90.722.687	$ 2.938.850	$ 87.783.837
1/1/17	31/1/17	SECRETARIA DE SALUD ATLANTICO	$ 5.935.856	$ 2.802.345	$ 464.900	$ 2.337.445
1/3/16	31/12/16	SECRETARIA DE SALUD ATLANTICO	$ 631.765.275	$ 206.647.013	$ 0	$ 206.647.013
		NUEVA EPS	$ 1.277.536.657	$ 883.495.882	$ 880.111.914	$ 3.383.968
1/1/16	31/12/17	COOMEVA EPS	$ 478.944.266	$ 74.250.458	$ 51.975.321	$ 22.275.137
1/1/15	31/12/15	AMBUQ	$ 1.312.100.010	$ 36.320.335	$ 0	$ 0
1/1/16	31/12/16	AMBUQ	$ 358.431.712	$ 33.979.965	$ 0	$ 0
1/1/17	31/12/17	CAJACOPI	$ 212.817.916	$ 64.948.555	$ 10.156	$ 1.139.328
1/9/16	30/9/16	CAJACOPI	$ 78.469.438	$ 14.338.557	$ 0	$ 12.687.817
1/6/16	30/6/17	CAJACOPI	$ 175.471.099	$ 7.600.354	$ 0	$ 0
1/1/15	31/12/17	COMFACOR	$ 71.303.266	$ 12.743.566	$ 4.047.518	$ 8.696.048
1/7/17	31/12/17	SALUD TOTAL	$ 77.012.086	$ 23.942.240	$ 17.477.835	$ 6.464.405
31/3/17	17/7/17	CAFESALUD	$ 848.650.553	$ 96.188.186	$ 0	$ 0
31/12/16	24/1/17	CAFESALUD	$ 671.849.171	$ 48.332.990	$ 0	$ 0
10/12/15	14/12/17	MUTUAL SER	$ 532.895.133	$ 37.249.399	$ 0	$ 0
	30/9/16	MUTUAL SER	$ 429.010.411	$ 25.989.985	$ 0	$ 0
			$ 8.250.513.259	**$ 1.812.349.950**	**$ 966.814.911**	**$ 599.682.303**

TOTAL FACTURAS	TOTAL GLOSADO EPS	TOTAL GLOSAS NO ACEPTADA IPS	TOTAL GLOSAS ACEPTADA POR LA ESE	VARIACÍON
$ 8.250.513.259	$ 1.812.349.950	$ 966.814.911	$ 599.682.303	
TOTAL GLOSADO VS TOTAL FACTURADO				22%
TOTAL GLOSAS NO ACEPTADAS IPS VS TOTAL GLOSADO				53%
TOTAL GLOSAS ACEPTADA EPS VS TOTAL GLOSADO				33%

De acuerdo a la información suministrada por la ESE, el consolidado de la facturación glosada de las diferentes EPS, tanto del régimen subsidiado y del régimen contributivo es de $1.812.349.950, de los cuales la ESE Hospital de Sabanalarga aceptó $599.682.303, lo cual representa un para 33%, que les permite mantenerse en los topes que permite el decreto 187 de 1975 en sus artículos 74 y 75.

Pasivos

ESE HOSPITAL DE SABANALRGA
PASIVOS

COD	NOMBRE	BALANCE 2016	BALANCE 2017	VARIACIÓN	
				ABSOLUTA	RELATIVA
2.4	CUENTAS POR PAGAR	$ 10.193.631.901	$ 12.522.385.894	$ 2.328.753.993	22,85%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	$ 2.910.869.901	$ 3.573.782.782	$ 662.912.881	22,77%
2.4.25	ACREEDORES	$ 7.090.840.651	$ 8.543.236.371	$ 1.452.395.720	20,48%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	$ 155.354.147	$ 305.085.947	$ 149.731.800	96,38%
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	$ 36.567.202	$ 100.280.794	$ 63.713.592	174,24%
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	$ 24.019.090	$ 346.505.003	$ 322.485.913	1342,62%
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 23.499.934	$ 346.505.003	$ 323.005.069	1374,49%
2.5.10	PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR	$ 519.156	$ 0	-$ 519.156	-100,00%
2.9	OTROS PASIVOS	$ 673.630.656	$ 1.106.663.376	$ 433.032.720	64,28%
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	$ 673.630.656	$ 1.106.663.376	$ 433.032.720	64,28%

Los pasivos de la vigencia 2017 aumentan en $2.328.753.993, lo cual representa una variación relativa de 22.855, con respecto a la vigencia 2016, y que se debe principalmente al aumento de la retención en la fuente con un 96.38%, impuestos contribuciones y tasas, en 174%, y salarios y prestaciones sociales en 1374%, recaudos a favor de terceros en un 64.28%.

2.3 GESTIÓN FINANCIERA

Gestión Financiera.

Para la gestión financiera de la ESE Hospital de Sabanalarga en la vigencia 2017 se evaluaron los indicadores como sigue:

Liquidez

Razón Corriente: Activo Corriente = $ 17.294.296.974 = 1.2
Pasivo Corriente $ 13.975.554.273.

Indica la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.
Interpretación: Para el año 2017 la ESE Hospital de Sabanalarga, por cada peso de obligación vigente contaba con $ 1.2 pesos para respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar. y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, diferente a los inventarios. Con este indicador en la entidad se muestra deficiente.

Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo Corriente

Capital de Trabajo = $ 17.294.296.974 - $ 13.975.554.273 = $3.3

Una vez la entidad cancele el total de sus obligaciones corrientes, posee $ 3.3 millones de pesos para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal.

Endeudamiento

Índice de Solvencia

Pasivo total = $ 13.975.554.273 = 0.36
Activo Total $ 38.697.977.281

La participación de los acreedores para el año de 2017 es del 36% sobre el total de los activos del municipio.

2.4 GESTION PRESUPUESTAL

Gestión presupuestal de ingresos.

Como Resultado de la auditoria adelantada, al presupuesto se obtuvo un puntaje de 71,4 con calificación deficiente, la cual se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Evaluación presupuestal	71,4
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	**71,4**

PRESUPUESTO	PRESUPUESTO APROBADO	RECORTE	ADICIONES	CREDITOS	CONTRACREDITOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
DE INGRESOS	$12.071.483.239	$ 0	$23.324.957.840	$0	$0	$35.396.441.079
DE GASTOS	$12.071.483.239	$ 0	$23.324.957.840	$526.000.000	$526.000.000	$35.396.441.079
DIFERENCIAS	$0	$ 0	$0	$526.000.000	$526.000.000	$0

RESOLUCIÓN	FECHA	TRANSFERENCIA
0042	26/02/2015	$ 14.853.926.514
0053	13/03/2015	$ 237.500.000
0087	05/05/2015	$ 383.000.000
0119	24/06/2015	$ 445.839.963
		$ 15.920.266.477

En la ejecución del presupuesto de ingresos de la vigencia 2015, se observa unas adiciones extraordinarias debido al convenio interadministrativo # 0155-2015-00281 entre el Departamento del Atlántico y la ESE hospital de Sabanalarga para la transferencia de recursos provenientes de las cuentas maestras para financiar el cumplimiento de obligaciones de acuerdo al plan de saneamiento fiscal y financiero y fortalecimiento institucional viabilizado por el ministerio de hacienda y crédito público, más las adiciones por recuperación de cartera. Sin embargo, al finalizar la vigencia continúa una situación deficitaria por -$ 2.282.874.345.

Vigencia 2016

PRESUPUESTO	PRESUPUESTO APROBADO	RECORTES	ADICIONES	CREDITOS	CONTRACREDITOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
DE INGRESOS	$ 12.360.365.747	$ 0	$ 6.683.489.306	$ 0	$ 0	$ 19.043.855.053
DE GASTOS	$ 12.360.365.747	$ 0	6.683.489.306	$ 893.292.152	$ 893.292.152	$ 19.043.855.053
DIFERENCIAS	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	$ 0

En la Ejecución presupuestal de la ESE hospital de Sabanalarga de la vigencia de 2016 hereda el deficit de 2015, y termina la vigencia con un deficit de -$ 2.868.821.172.

Vigencia 2017

PRESUPUESTO	PRESUPUESTO APROBADO	RECORTES	ADICIONES	CREDITOS	CONTRACREDITOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
DE INGRESOS	$ 11.080.175.278	$ 0	$ 5.549.715.011	$ 0	$ 0	$ 16.629.890.289
DE GASTOS	$ 11.080.175.278	$ 0	5.549.715.011	$ 792.000.000	$ 792.000.000	$ 16.629.890.289
DIFERENCIAS	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	$ 0

En la Ejecución presupuestal de la ESE hospital de Sabanalarga de la vigencia de 2017 hereda el deficit de 2016, y termina la vigencia con un deficit de -$ 2.666.462.660.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y DE TESORERIA						
DETALLE	2015	%	2016	%	2017	%
Total presupuesto de Ingresos	$ 35.396.441.079	100%	$ 19.043.855.053	100%	$ 16.629.890.289	100%
Total Ingresos por Recaudos	$ 27.948.983.747	79%	$ 13.571.065.836	71%	$ 12.504.027.550	75%
Total Derechos por cobrar	$ 7.447.457.332	21%	$ 5.472.789.217	29%	$ 4.125.862.739	25%
Total presupuesto de Gastos	$ 35.396.441.079	100%	$ 19.043.855.053	100%	$ 16.629.890.289	100%
Total Gastos comprometidos	$ 30.231.858.092	85%	$ 16.439.887.008	86%	$ 15.170.490.210	91%
Total cuentas por Pagar	$ 4.774.625.580	16%	$ 5.112.851.837	31%	$ 4.007.983.857	26%
Total Gastos Cancelados	$ 25.457.232.512	72%	$ 11.327.035.172	59%	$ 11.162.506.353	67%
Deficit Tesoreria = Recaudos - Compromisos	-$ 2.282.874.345		-$ 2.868.821.172		-$ 2.666.462.660	

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO ESE SABANALARGA			
VIGENCIA	N° ACUERDO	FECHA	PRESUPUESTO
2015	00067	29/12/2014	$ 12.071.483.239
2016	00003	30/12/2015	$ 12.360.315.747
2017	00006	30/12/2016	$ 11.080.175.278

El presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital departamental de Sabanalarga para la vigencia 2015 fue aprobado mediante acuerdo N° 00067 del 29 de diciembre de 2014 en la suma de $12.071.483.239.

El presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Departamental de Sabanalarga para la vigencia 2016 fue aprobado mediante acuerdo N° 0003 del 30 de diciembre de 2015 en la suma de $12.360.315.747.

El presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Departamental de Sabanalarga para la vigencia 2017 fue aprobado mediante acuerdo N° 0006 del 30 de diciembre de 2016 en la suma de $11.080.175.278.

Presupuesto Definitivo y Ejecuciones

CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECONOCIMIENTOS (FACTURACION)	TOTAL RECAUDOS	DIFERENCIA RECONOCIMIENTO Y RECAUDO
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**16.629.890.289**	**21.679.087.398**	**12.504.027.550**	**9.175.059.848**
Disponibilidad Inicial	253.025.900	253.025.900	253.025.900	-
Ingresos Corrientes	13.642.198.251	21.426.061.498	9.516.335.512	11.909.725.986
Ingresos de Explotación	10.914.213.544	16.063.995.616	7.139.442.616	8.924.553.000
Venta de Servicios	10.488.037.458	15.637.819.530	6.713.266.530	8.924.553.000
Régimen Contributivo	1.860.772.764	3.307.201.711	729.515.809	2.577.685.902
Régimen Subsidiado	7.296.536.483	10.571.160.300	5.688.025.017	4.883.135.283
ECAT	98.473.409	153.391.640	60.606.568	92.785.072
Cuotas de Recuperación	-	-	-	-
Particulares	-	-	-	-
Otras I.P.S.	324.445.953	186.177.872	106.909.779	79.268.093
Otras Entidades	282.089.388	226.307.037	88.858.233	137.448.804
Vinculados Departamento	**625.719.461**	**1.193.580.970**	**39.351.124**	**1.154.229.846**
S.G.P.S-Prestación de Servicios Dpto.	625.719.461	1.193.580.970	39.351.124	1.154.229.846
Recursos propios Renta Cedidas DPTO	-	-	-	-
Municipio recuperación de cartera	- -	- -	- -	- -
Aportes por Cobrar	-	-	-	-
Otros Ingresos	426.176.086	426.176.086	426.176.086	-
Aportes	**2.205.383.196**	**1.368.160.416**	**1.368.160.416**	**-**
Aportes de la Nación	**-**	**-**	**-**	**-**
otros aportes nacionales (pro. De reorg.)	-	-	-	-
Aportes Departamentales plan de saneamiento Fiscal y Financiero	-	-	-	-
Otros aportes del Departamento (patronales)	418.162.720	418.162.720	418.162.720	-
otros aportes .(estampillas)	1.787.220.476	949.997.696	949.997.696	-
Otros aporte del departamento (proyectos)				

	-	-	-	-
Otros Ingresos Corrientes	**522.601.511**	1.259.239.328	**1.008.732.480**	**250.506.848**
Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles	57.095.854	74.248.083	36.000.000	38.248.083
Otros % participación UCI-LABORATORIO	465.505.657	1.184.991.245	972.732.480	212.258.765
Ingresos de Capital	**2.734.666.138**	2.734.666.138	**2.734.666.138**	-
Crédito Interno	-	-	-	-
Crédito Externo	-	-	-	-
Rendimientos Financieros	-	-	-	-
Venta de Activos	-	-	-	-
Donaciones	-	-	-	-
Recuperación de Cartera hasta un año de antigüedad	$ 2.734.666.138	2.734.666.138	2.734.666.138	-

El presupuesto inicial de ingresos de la vigencia 2017 se estableció en la suma de $11.080.175.278, posteriormente y durante la vigencia se le realizaron adiciones por valor de $5.549.715.011, determinándose, un presupuesto definitivo en ingresos por la suma de $16.629.890.289. De este presupuesto definitivo se hicieron reconocimientos o se facturaron por los diferentes conceptos de ingresos la suma $21.679.087.398, lo que quiere decir que la facturación sobre pasó la cifra estimada como presupuesto definitivo de ingresos para la entidad.

Así mismo es importante resaltar, de que, del valor reconocido o facturado, se logró una recaudación de $12.504.027.550, cifra que representa el 58% del valor total reconocido, y que también explica que existe una diferencia entre los reconocido y lo recaudado en la suma de $9.175.059.848, que representa el restante 42%, que no fue recaudado,

Entre los aspectos más importantes, analizados de la ejecución de ingresos, se resalta lo siguiente:

- En ventas de servicios los reconocimientos fueron por la suma de $15.637.819.530 y solo se recaudaron $6.713.266.530, cifra que representa el 43% de lo reconocido. De estas ventas de servicios, tienen mayor relevancia las ventas de servicios al régimen subsidiado, las cuales se facturaron la suma de $10.571.160.300, y solo se recaudaron $5.688.025.017, cifra que representa el 54%.

- Por concepto de facturación a los vinculados del departamento, se establecieron unos reconocimientos por la suma de $1.193.580.970, de los cuales, solo se recaudaron $39.351.124, que representa un bajísimo porcentaje de recaudo del 3%.

- Por conceptos de aportes se realizó una estimación definitiva, por la suma de $1.368.160.416, recursos que se recaudaron en su totalidad.

- En cuanto a los ingresos de capital, los reconocimientos fueron por el orden de $2.734.666.138.

En cuanto a la ejecución de gastos del 2017, se hace el siguiente análisis:

- En la vigencia de 2017, el valor total del presupuesto definitivo de gastos ascendió a la suma de $16.629.890.289, de los cuales se hicieron compromisos por la suma de $15.170.490.210, y de estos solo se cancelaron el valor de $11.162.506.353.

- En gastos de personal de un presupuesto definitivo por valor de $9.282.389.077, se comprometieron la suma de $8.667.981.762, cifra que representa el 74%.

- De los gastos de personal, es importante resaltar quela ESE, hospital de Sabanalarga, por concepto de servicios personales indirectos, (Contratos de prestación de servicios), tuvo una apropiación definitiva de $1.031.522.766, de los cuales comprometió la suma de $988.944.557.

- En gastos de operación la ESE, estableció un presupuesto definitivo por la suma de $6.821.066.160, de los cuales se ejecutaron la suma de $6.55.734.14.

- En gastos generales se estableció un presupuesto definitivo por la suma de $2.895.535.125, de los cuales se comprometieron $2.392.531.598

- En gastos de operación comercial y de prestación de servicios, se estableció un presupuesto definitivo por la suma de $ 2.046.913.915, de los cuales comprometieron la suma de $ 1.788.232.070.

Observación No. 19 Administrativa (A)
Condición: El presupuesto de la ESE Hospital de Sabanalarga en sus vigencias 2015, 2016, 2017, se encuentra desequilibrado en las sumas de 2.282.874.345, $ 2.868.821.172, $ 2.666.462.660 respectivamente.
Criterio Legal: Art. 209 de la C.N., art.7 y 8 de la Ley 819 de 2003.
Causa: Falta de planeación de la entidad.
Efecto: Presupuesto desequilibrado, por lo que se genera una observación administrativa.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Podemos aportar que, si se realizara el cruce respectivo para lograr el equilibrio financiero con el reconocimiento total y el compromiso total de las vigencias en mención, observaríamos que presupuestalmente existe equilibrio entre el ingreso y el gasto de la ESE durante estos periodos.
Además, hay que tener en cuenta el incumplimiento de las ESES, con relación a los giros ya que no nos están cancelando el 100% de la facturación presentada sino aproximadamente un 30%, por lo cual nos quedan cuentas por cobrar un 50% de nuestras ventas de servicios.
La ESE se compromete en lograr más efectividad en la planeación presupuestal, teniendo en cuenta los factores adversos antes mencionados.
El plan de gestión gerencial actual está llevando a cabo planes de mejoramiento en todas las áreas, con el fin de lograr mejor calidad de la información.
En estos términos damos por resuelto las observaciones que se precisaron dentro del informe preliminar de auditoría, vigencia 2015-2017

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

La E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga reconocen lo evidenciado en el proceso auditor y reconocen que están llevando a cabo los planes de mejoramiento para lograr una mejora en la calidad de la información, se desvirtúa de manera total la observación administrativa.

CONTROVERSIAS JUDICIALES

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA**, en la actualidad afronta un total de Cuarenta (47) Procesos de la misma manera como se indica en los cuadros anexos, discriminados así:

Tipo de proceso	Total procesos
Procesos Ejecutivo Singular	15
Ordinarios Laborales	19
Proceso ejecutivo laboral	06
Reparación Directa	07

Con respecto a los **PROCESOS EJECUTIVOS SINGULARES**, que son Quince (15), en etapa pendientes de pago total de la obligación, para darlos por terminados.

PROCESOS ORDINARIOS LABORALES, uno de ellos fue fallado por el juez del conocimiento, de manera favorable a la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA**, dentro del Proceso Radicado No. 00163-2017, donde es parte Demandante, **RAFAEL PADILLA CASTRO,** de acuerdo a la Audiencia De Fallo del 3 de mayo de 2018. De los 23 restantes, Ocho (8) nos fueron vinculados para integrar la Litis Consorcios necesarios, estas demandas fueron dirigidas en contra de la Cooperativa **OPCION FUTURO**, Ocho más fueron dirigidas contra la Cooperativa **COOTRASABOOL** Los otros Tres (3) procesos donde son partes demandante individualmente: BRILLITH PAOLA LARA OROZCO, Radicado No. 280 de 2.017, Juzgado 3º Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga, esta Litis está pendiente para fijar fecha de la Primera Audiencia De Conciliación; demandante, Samuel Peláez Fadul, con Radicado 164 de 2.017, Juzgado 3º Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga, se fijó fecha para audiencia de conciliación en la fecha del 18 de agosto de 2.018, a las 10 de la mañana; y Demandante, Jesús María Mastrodomenico, con Radicado No. 171 de 2.017, Juzgado 3º Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga, en este proceso se fijó la fecha del 18 de agosto de 2.018 a la 1:30 de la tarde para audiencia de conciliación.

PROCESOS EJECUTIVO LABORAL, estos Seis (6) procesos tienen contra la Ese Hospital Departamental De Sabanalarga y están pendientes para pago total de la obligación.

PROCESOS DE REPARACION DIRECTA

De los Siete (7) procesos relacionados seis (6) están en Primera Instancia, y uno (1) en segunda instancia

Los Recursos Embargados en los anteriores procesos, Recursos de la Seguridad Social En Salud, embargables de acuerdo a las excepciones de Ley 1564 de 2.012, Artículo 594 Numerales 1, 3

Las gestiones que la ESE Hospital Departamental De Sabanalarga, ha adelantado en cada proceso y medidas de embargos decretadas, por intermedio de los abogados asesores de la entidad de salud, se han contestado todas las demandas judiciales notificadas dentro del término legal de manera oportuna. En dichas contestaciones de demandas se han formulado:

Excepciones Previas y Excepciones De Méritos o de fondo. También se han presentado Incidentes de Desembargo cuando se solicita y decretan medidas cautelares de embargo sobre recursos inembargables de propiedad de la Ese Hospital Departamental De Sabanalarga.

Respecto a las Acciones De Repeticiones, frente a los responsables de las **condenas** contra la ESE Hospital Departamental De Sabanalarga, Hasta la fecha, no se ha iniciado ninguna ACCIÓN DE REPETICIÓN contra los presuntos responsables de las conductas omisivas que motivaron las Demandas Ejecutivas, Demandas Ordinarias Laborales, entre otras.

Ante esta situación, hay que tener en cuenta dos aspectos para que se inicien las acciones de repeticiones planteadas; porque, de acuerdo al Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2.011, para que esta acción sea procedente, el funcionario presuntamente responsable, debe actuar con dolo o culpa grave. Además, las acreencias u obligaciones objeto de dicha condena, deben estar totalmente canceladas o pagadas para que se pueda dar inicio a dichas acciones previo estudio y análisis dentro del Comité De Conciliación De La ESE Hospital Departamental De Sabanalarga.

De igual manera, dentro de las gestiones que ha adelantado la oficina jurídica se pudo observar que se adelantaron: Acuerdos de pagos, conciliaciones y transacciones con algunos demandantes dentro de los procesos ejecutivos en contra de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

Los embargos aplicados dentro de los Procesos Ejecutivos, contra la ESE Hospital Departamental De Sabanalarga, se detallan en el documento anexo a este informe.

REPARACION DIRECTA

(N) No Proceso	(T) Autoridad Judicial Que Tramita	(T) Tipo De Proceso	($) Cuantía Inicial De La Demanda	(T) Resumen Del Hecho Generador	(DD/MM/AA) Fecha De Admisión De La Demanda	(T) Demandante	Estado Actual
0046-2016	Juzgado 12 Administrativo	Proceso Adm	$ 280.000.000	Mala praxis Medica	31-mar-16	Lucinda Díaz Ricardo	Primera instancia
0029-2013	Juzgado 2º Administrativo	Proceso Adm	$773.213.664	Mala praxis Medica	14-feb-13	Isaías De La Hoz	Primera instancia
0023-2013	Juzgado 3º Administrativo	Proceso Adm	$56.000.000	Mala praxis Medica	18-mar-13	Jorge Pimiento Gómez	Primera instancia
0415-2013	Juzgado 11 Administrativo	Proceso Adm	$97.000.000	Mala praxis Medica	13-dic-13	Roberto Pineda Angulo	Primera instancia
0106-2017	Juzgado 11 Administrativo	Proceso Adm	$480.000.000	Mala praxis Medica	22-jun-17	Marylin Pertuz	Primera instancia
00222-2013	Juzgado 10 Administrativo	Proceso Adm	$287.779.480	Mala praxis Medica	18-ene-13	Gertrudis rincón Barraza	Segunda Instancia
0820-2017	Tribunal Admón. Del Atlántico	Proceso Adm	$ 994.376.669	Mala praxis Medica	08-sep-17	Enit Gutiérrez Sánchez y Otros	Primera instancia

EJECUTIVO LABORAL

(N) No Proceso	(T) Autoridad Judicial Que Tramita	(T) Tipo De Proceso	($) Cuantía Inicial De La Demanda	(T) Resumen Del Hecho Generador	(DD/MM/AA) Fecha De Admisión De La Demanda	(T) Demandante	Estado Actual
0014-2012	juzgado 3º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo Laboral	$38.000.000	No Pago de Factura	02-mar-12	Antonio José Forero Polo	Terminado- pendiente de pago
0097-2014	juzgado 3º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo Laboral	$17.328.388	No pago-deuda Laboral	14-jul-14	Luis Germán Pacheco	Seguir adelante la ejecución
0014-2017	juzgado 3º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo Laboral	$8.000.000	No pago-deuda Laboral	04-abr-17	Carlos Osorio López	fija audiencia para resolver excepciones
0132-2017	Juzgado 1º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo Laboral	$800.000	No pago-deuda Laboral	11-may-17	Samuel Peláez Fadul y Otros	Seguir adelante con la ejecución
0218-2017	Juzgado 1º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo Laboral	$98.995.000	No pago-deuda Laboral	21-nov-17	Asociación De Anestesiólogos A.P.	Fecha de audiencia inicial -22 agosto 2018. 03:00 P.M
0038-2017	Juzgado 3º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo Laboral	$2.400.000	No pago-deuda Laboral	12-jul-17	Sebastián Figueroa	Fija audiencia- 25 de abril 2018

ORDINARIO LABORAL

(N) No Proceso	(T) Autoridad Judicial Que Tramita	(T) Tipo De Proceso	($) Cuantía Inicial De La Demanda	(T) Resumen Del Hecho Generador	(DD/MM/AA) Fecha De Admisión De La Demanda	(T) Demandante	Estado Actual
0096-2010	Juzgado 1º Promiscuo del Circuito	Ordinario Laboral	NO TIENE	Supresión del cargo	02-mar-10	Ledis Mendoza Osorio	Fecha de audiencia inicial
0303-2012	Juzgado 1º Promiscuo del Circuito	Ordinario Laboral	$11.334.000	No pago- deuda Laboral	23-ago-12	Nicolás Fritz	Fecha de audiencia de juzgamiento
0287-2013	Juzgado 1º Promiscuo del Circuito	Ordinario Laboral	$9.733.500	Terminación, injusta del contrato	13-feb-14	Rafael Berdugo Zambrano	Fija 1a,Audiencia - 26-09-18 H: 01:30
327-2016	juzgado 3º Promiscuo Municipal	Ordinario Laboral	$14.754.340	No pago- deuda Laboral	19-ene-17	Carlos Osorio López	pendiente de apelación-tribunal
0163-2017	Juzgado 3º Promiscuo del Circuito	Ordinario Laboral	$18.442.925	Contrato Realidad	05-abr-17	Rafael Padilla Castro	Segunda Instancia-Consulta
0171-2017	Juzgado 3º Promiscuo del Circuito	Ordinario Laboral	$18.442.925	Contrato Realidad	24-nov-17	Jesús Mastrodomenico	Traslado de Excepciones al dte.
0280-2017	Juzgado 3º Promiscuo del Circuito	Ordinario Laboral	$18.442.925	Contrato Realidad	24-nov-17	Brillith Lara Orozco	Traslado de Excepciones al dte.
0164-2017	Juzgado 3º Promiscuo del Circuito	Ordinario Laboral	$18.442.925	Contrato Realidad	29-nov-17	Samuel Peláez Fadul	Traslado de Excepciones al dte.
0144-2012	Juzgado 3º Promiscuo del Circuito	Ordinario Laboral-litis Consorte	$17.414.280	Obligación solidaria contractual	13-ene-16	Neyi Judith Luque Barrios	Seguir adelante la ejecución
0192-2012	Juzgado 3º Promiscuo del Circuito	Ordinario Laboral-litis consorte	$15.684.000	Obligación solidaria contractual	13-ene-16	Yenis Viloria Hurtado	Seguir adelante la ejecución
0190-2012	Juzgado 3º Promiscuo del Circuito	Ordinario Laboral -litis Consorte	$16.146.800	Obligación solidaria contractual	13-ene-16	Nuria Álvarez Hernández	Seguir adelante la ejecución
0195-2012	Juzgado 3º Promiscuo del Circuito	litis consorte-opción Futuro	$11.334.000	No pago- deuda Laboral	13-ene-16	Eduardo Peña Cuentas	Terminado
0115-2012	Juzgado 3º Promiscuo del Circuito	Ordinario Laboral-litis Consorte	$17.362.800	Obligación solidaria contractual	13-ene-17	Nereidis Niebles Rivaldo	Seguir adelante la ejecución
0167-2013	Juzgado 3º Promiscuo del Circuito	litis consorte-opción Futuro	$11.790.000	No pago- deuda Laboral	13-ene-16	Cindi Orozco López	Terminado
0191-2012	Juzgado 3º Promiscuo del Circuito	litis consorte-opción Futuro	$11.334.000	No pago- deuda Laboral	13-ene-16	Leónidas Pennenrey de Cuentas	Terminado

0114-2012	Juzgado 3º Promiscuo del Circuito	litis consorte-opción Futuro	$11.334.000	No pago- deuda Laboral	18-dic-15	Zaida Mercado Torres	Terminado
00193-2012	Juzgado 2º Promiscuo municipal	litis consorte-opción Futuro	$29.023.800	No pago- deuda Laboral	10-sep-12	Jorge Henríquez Ariza	Terminado
00219-2012	Juzgado 2º Promiscuo del Circuito	litis consorte-Cootrasabool	$23.468.700	No pago- deuda Laboral	04-abr-17	Leónidas Pennenrey de Cuentas	pendiente de notificar auto que decrete acumulación
00219-2012BIS	juzgado 2 Promiscuo del circuito	litis consorte-Cootrasabool	$23.468.700	No pago- deuda Laboral	04-abr-17	Dalgis Natera Pérez	pendiente de notificar auto que decrete acumulación
00218-2012	Juzgado 2º Promiscuo del Circuito	litis consorte-Cootrasabool	$23.468.700	No pago -deuda Laboral	04-abr-17	Mónica Salas Rodríguez	pendiente de notificar auto que decrete acumulación
00211-2012	juzgado 2º Promiscuó del circuito	litis consorte-Cootrasabool	$23.468.700	No pago- deuda Laboral	04-abr-17	Mercedes Patiño de Mattos	pendiente de notificar auto que decrete acumulación
00217-2012	Juzgado 2º Promiscuo del Circuito	litis consorte-Cootrasabool	$23.468.700	No pago- deuda Laboral	04-abr-17	Nuvia Orozco De Los Reyes	pendiente de notificar auto que decrete acumulación
00219-2012	Juzgado 2º Promiscuo del Circuito	litis consorte-Cootrasabool	$23.468.700	No pago- deuda Laboral	04-abr-17	Nereidis Niebles Rivaldo	pendiente de notificar auto que decrete acumulación
00217-2012BIS	Juzgado 2º Promiscuo del Circuito	litis consorte-Cootrasabool	$23.468.700	No pago- deuda Laboral	04-abr-17	Gladis de los Reyes Castro	pendiente de notificar auto que decrete acumulación

EJECUTIVO LABORAL

(N) No Proceso	(T) Autoridad Judicial Que Tramita	(T) Tipo De Proceso	($) Cuantía Inicial De La Demanda	(T) Resumen Del Hecho Generador	(DD/MM/AA) Fecha De Admisión De La Demanda	(T) Demandante	Estado Actual
0391-2011	Juzgado 2º Promiscuo municipal	Ejecutivo singular	$5.414.880	No Pago de Factura	17-ago-11	Colombian hospital S en C	Liquidación del Crédito
0149-2013	Juzgado 1º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo singular	$50.189.019	No Pago de Factura	18-abr-13	Guillermo Gil Rosado	Liquidación del Crédito
0197-2011	Juzgado 1º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo singular	$60.058.006	No Pago de Factura	10-nov-11	Transportamos al S.A. E.S.P	pendiente por resolver-desistimiento tácito

0629-2010	Juzgado 1º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo singular	$11.611.320	No Pago de Factura	14-dic-10	Sining Medical Ltda.	Ordena conversión de títulos
0072-2012	Juzgado 1º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo singular	$34.300.000	No Pago de Factura	10-feb-12	Ama Salud	auto que decreta embargo
0306-2011	Juzgado 2º Promiscuo municipal	Ejecutivo singular	$12.169.040	No Pago de Factura	23-jun-11	Comercializadora Escaviz	auto que decreta embargo
0251-2011	Juzgado 1º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo singular	$95.055.605	No Pago de Factura	01-feb-11	Luz Haell Forero Olea	Sentencia ejecutoriada-
0111-2011	Juzgado 1º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo singular	$357.149.351	No Pago de Factura	11-may-11	Sociedad bolívar Díaz	pendiente por resolver- desistimiento tácito
0160-2011	Juzgado 1º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo singular	$276.583.092	No Pago de Factura	15-jul-11	Sociedad bolívar Díaz	pendiente por resolver- desistimiento tácito
0203-2011	Juzgado 1º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo singular	$30.252.223	No Pago de Factura	29-ago-11	International Telemedical Sistem	Sentencia ejecutoriada-
0436-2014	juzgado 3º Promiscuo Municipal	Ejecutivo singular	$10.823.763	No Pago de Factura	20-may-14	Cooperativa Coopdecop	Decreta embargo de remanente
0042-2013	Juzgado 2º Promiscuo municipal	Ejecutivo singular	$4.423.290	No Pago de Factura	25-feb-13	Comercializadora Escaviz	Terminado, por pago- 04-julio-2018
0604-2014	juzgado 3º Promiscuo Municipal	Ejecutivo singular	$68.165.000	No Pago de Factura	27-jun-14	Disclinica	Auto resuelve no declarar la nulidad y decreta embargo
0595-2013	Juzgado 1º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo singular	$28.449.986	No Pago de Factura	04-feb-14	Distracon Ltda.	Seguir adelante la ejecución
0092-2016	Juzgado 3º Promiscuo del Circuito	Ejecutivo singular	$26.194.000	No Pago de Factura	20-abr-16	Red Ambiental	auto aprueba liquidación de costas
0091-2015	juzgado 3º Promiscuo Municipal	Ejecutivo singular	$19.409.639	No Pago de Factura	04-mar-15	Atenas seguridad Privada Ltda.	auto fija fecha de audiencia
00338-2015	Juzgado 12 Administrativo oral	Ejecutivo singular	$ 719.993.495,16	Sentencia Condenatoria	02-jun-17	Edgardo Duran González	Aprobación de Liquidación del crédito

HISTORIAS CLINICAS:

Cuenta con unas historias clínicas unificada disponible para el equipo de salud. Se evidencia que Las historias clínicas físicas no se encuentran foliadas. Se evidencia en el diligenciamiento las historias clínicas físicas la letra no es legible, con tachones, enmendaduras, con espacios en blanco.

2.5 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MISIONAL

Se evidencio que según certificación de la coordinadora de calidad SADUA Vergara de la OSSA, la E.S.E. Hospital de Sabanalarga, que" revisado la ordenanza N° 000037 de 05 de Septiembre de 1994 por medio de la cual se transforma jurídicamente unas entidades centralizadas por servicio de orden departamental, y le da vida Jurídica a la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga, y acuerdo al REPS, la E.S.E. Hospital de Sabanalarga NO presta servicio de PYP en el ambulatorio de Puestos y centros de salud.

Se verifico el cumplimiento en el mantenimiento de los equipos biomédicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, a través de un contrato realizado el día 014 del 01 Febrero 2017, con la empresa Laboratorio Metrologías Biomédicas S.A.S. Representada legalmente por el señor José Arturo Romero Galeano, siendo el Objeto Calibración y Mantenimiento de Equipos Biomédicos, así mismo se realizaron Mantenimiento Preventivo a través de un cronograma de actividades por el cual se efectúan los trabajos mensuales de acuerdos a las áreas que corresponden , los programas por equipos y áreas son mensualizados, quedando los reportes de los diferentes trabajos registrados en las hojas de vidas de cada equipo.

Se evidencio el programa de actividades que tienen por objeto la identificación y la cualificación de efectos indeseados producidos por los dispositivos médicos, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos efectos o características relacionados con éste riesgo, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados con los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición como es el programa Fármaco vigilancia, así mismo el programa de tecno vigilancia.

Los procedimientos de adquisición de medicamentos se realizan a través Planeación de la selección de medicamentos de acuerdo a las patologías prevalentes, garantizando la calidad de los medicamentos y dispositivos médicos que Ingresan al servicio del Servicio Farmacéutico de E.S.E Hospital departamental de Sabanalarga, contenidos en el procedimiento de compras de la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga.

MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS

Se pudo corroborar la existencia y buen funcionamiento de instrumentos de medición de temperatura y humedad, así mismo evidencias de registro en el servicio farmacéutico:

Se comprobó que la ES.E Hospital Departamental de Sabanalarga contenía los protocolos de enfermería y manual de procesos y se verifico el Conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales, procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, para prevenir el impacto nocivo, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atente contra la salud y seguridad de los usuarios, trabajadores de la salud, visitantes y el medio ambiente, o bien llamado el manual de bioseguridad, así mismo la existencia de las Guías de Manejo de Urgencias.

En las vigencias 2015, 2016 y 2017 se cumplieron con los procesos de Auditorias para el mejoramiento de la calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 PAMEC y la Resolución 1441. Siendo su objetivo involucrar a todos y cada uno de los funcionarios de la entidad, generando e incrementando la cultura de cambio, impulsándolos desde la gerencia y los niveles administrativos y asistenciales al mejoramiento continuo y así alcanzar un cumplimiento de los estándares superiores de calidad mediante el control y minimización del riesgo durante el proceso integral de atención,

poniendo en evidencia la utilización del autocontrol, auditoría interna y la medición permanente repercutiendo en el mejoramiento continuo de los procesos.

Se monitoreó el cumplimiento del Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, el cual no presenta con deficiencias, debido a que la entidad cuenta con un inventario de bienes y equipos debidamente estructurado. Acorde con los registros contables

3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

3.1 Seguimiento Plan De Mejoramiento.

Como Resultado de la auditoria adelantada, al Plan de Mejoramiento se obtuvo un puntaje de 80,00 cumpliendo, con el plan suscrito.

Se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 1- 6
PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	75,0	0,80	60,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	**80,0**

El plan de mejoramiento, el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General del Departamento del atlántico, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o mitigar el impacto ambiental.

La Entidad E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga suscribió plan de mejoramiento durante la ejecución de la auditoria a la razonabilidad de los estados financieros, con el objetivo de subsanar los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General del Departamento vigencia 2016,

presentando debilidades en las áreas de contabilidad, facturación, presupuesto, tesorería, cartera nómina y farmacia:

- Tareas contables de manera manual, por carecer de integralidad o conexiones con los otros departamentos de las tareas administrativas de la E.S.E, por lo que la información no es consistente ni fiable corrigiendo la debilidad con la adquisición de un software integrado con todas las áreas de la empresa, para que los estados financieros presenten los informes y reportes con cifras razonables y confiables, que le dará cumplimiento a la resolución 414 del 2014 en el marco normativo.

- No se evidencian equilibrio financiero en el manejo de los recursos del dinero recaudado y el proyectado a recaudar por la venta de servicios de salud durante el periodo objeto de evaluación frente a los costos y gastos causados durante la misma. El manejo para corregir esta deficiencia es la recuperación de la cartera para alcanzar el flujo de caja necesario el cual se alcanzara de acuerdo al periodo de conciliación con cada una de las E.P.S, para la recuperación de la cartera proyectada a marzo de 2018, este desequilibrio financiero se encuentra influenciado por muchos factores entre ellos el más importante de todos que es no pago oportuno que deben realizar las diferentes E.P.S que tienen contrato con la E.S.E departamental de Sabanalarga, problema idéntico a nivel nacional en todos los hospitales públicos, lo cual genera crisis de recaudo y pagos , adelantando la E.S.E estrategias de para conciliar y recuperar la cartera de vigencias anteriores y la vigencia actual y así de esta manera cumplir con el pago de las obligaciones con los empleados, contratistas y proveedores. Igualmente, con el objetivo de encontrar el equilibrio financiero trabajan en el proceso de saneamiento fiscal y financiero y la reducción de los gastos en forma general.

- La disminución de los activos generados por los ingresos operacionales y los incrementos de los costos y gastos operacionales y los incrementos de los costos y gastos operacionales evidenciados al cierre del periodo contable 2016, denota una gestión ineficaz en desmedro del patrimonio del ente público. Las acciones de mejoramiento de la E.S.E, se identifican desde el punto de vista histórico dando como explicación que en la vigencia 2015 los ingresos operacionales y no operacionales fueron superiores debido a que en ese año se ejecutaron los recursos del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero, por valor de 414.853.000.000 y para

el año 2016 donde se dieron múltiples factores que incidieron en la disminución de la facturación de la E.S.E: Incremento de la cobertura de aseguramiento por la transformación del subsidio de oferta a demanda, en donde la disminución de la facturación a la población PPNA no se ve reflejada en un incremento de la misma proporción en el régimen subsidiado, por el contrario esta disminuye, lo cual trae deterioro en el flujo de los recursos, y la entrada en liquidación de CAPRECOM EPS Y SALUDCOOP ESP, llevando a la E.S.E a la racionalización de los gastos y costos de la entidad con el objetivo de alcanzar el punto de equilibrio y convertirse en auto sostenible.

La E.S.E departamental de Sabanalarga presento su plan de mejoramiento trazando plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento, metas cuantificables y responsables de los mismos, los cuales ha cumplido basándose en las acciones de mejoramiento suscritas y los plazos establecidos.

4. OTRAS ACTUACIONES.

4.1. Atención De Denuncias

Se atiende la denuncia trasladada al proceso auditor mediante radicado SU267-18, denuncia 2323-2016 en fecha junio 13 de 2018.
Denuncia interpuesta por la doctora LYTYA DEL CARMEN ROMERO DE MARIA, en donde solicita que se adelanten investigación por presuntas irregularidades en la E.S.E hospital de Sabanalarga- Atlántico, denuncia interpuesta en fecha agosto 03 de 2016, en las cuales narra los hechos de la denuncia:
Primero. La E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, para el cabal cumplimiento de los servicios de salud a su cargo y en especial el cuidado de la salud de los adultos, neonatos y pediátricos, considero necesario que sus instalaciones contaran con el servicio de la unidad de cuidados críticos neonatal y pediátrica.
Segundo: Para la prestación del servicio arriba indicado, la mencionada E.S.E, acogiendo las conclusiones del estudio de oportunidad y conveniencia, solicitados para ese fin, las cuales fueron aprobadas por la junta directiva de esa entidad, determino contratar mediante la modalidad de alianza estratégica la remodelación dotación y puesta en marcha de la unidad de cuidados críticos adultos, neonatales y pediátricos.

Tercero: Para los efectos anotados la E.S.E Departamental de Sabanalarga, expidió la resolución número 00090 del 01 de abril de 2008, la que en su artículo primero ordeno la apertura del proceso de selección N°001 de 2008, para contratar, con personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, mediante la modalidad de alianza estratégica la remodelación, dotación y puesta en marcha de la unidad de cuidados críticos adultos, neonatal y pediátrica de la E.S.E. Departamental de Sabanalarga, de acuerdo a los términos de referencia y diseños, planos, proyectos y oferta más favorable que presenten los oferentes.
Cuarto: en fecha 17 de abril de 2008 a las cuatro (4) pm se realizó el acta de cierre de la invitación del servicio de la UCI de cuidados críticos los cuales contienen las propuestas efectuadas por MAXIMEN MEDICAL CARDIOMEDICS Ltda. U.T. UCI DE LA SABANA Y LA CLINICA SAN RAFAEL.
Quinto: en fecha 06 de mayo de 2008 se reunió el comité de evaluación asignado concluyendo que por haber obtenido la U.T. UCI DE LA SABANA, el mayor puntaje recomendaba al señor gerente la adjudicación del contrato.
Sexto: En mayo 08 de 2008 la doctora LITYA ROMERO DE MARÍA como representante de la CLÍNICA SAN RAFAEL LTDA. Presento al Gerente de la menciona E.S.E. una constancia escrita de una situación anómala que se presentó con respecto a la calificación de las propuestas presentadas.
Séptimo: En fecha mayo 09 de 2008 la doctora LITYA RORENO DE MARIA representante de la CLÍNICA SAN RAFAEL LTDA. Le reitera al gerente general de la entidad las observaciones hechas al acto de calificación de la propuesta.
Octavo: Por considerar que la mejor propuesta realizada para la ejecución del referido contrato era mi empresa CLINICA SAN RAFAEL LTDA.,Y que la propuesta y los documentos aportados por la favorecida, tenían muchos vicios, que daban lugar al descarte de la misma, instaure una ACCION CONTRACTUAL, que cursa en el Tribunal Contencioso Administrativo bajo radicación 292 de 2010, conociendo actualmente de ella el magistrado WULFRAN MENDOZA, tramitándose actualmente un incidente de nulidad contra la sentencia proferida por dicho magistrado en el que desestimo las pretensiones de la demanda, aduciendo que las pruebas documentales aportadas eran copias y por ende carentes de valor probatorio.
Noveno: las razones esgrimidas por los miembros del comité evaluador de la E.S.E. Departamental de Sabanalarga, para recomendar adjudicar el contrato a la U.T. UCI DE LA SABANA, fue el de que esta había realizado la propuesta económica que más le convenía al Hospital Departamental de Sabanalarga.

PETICIONES

1 - Se me informe, si en la actualidad en esa contraloría se adelanta alguna actuación de carácter administrativo, sobre la E.S.E. Hospital de Sabanalarga con ocasión a la ejecución del referido contrato.

2 - Si ese ente de control, ha realizado alguna auditoría contable, a la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga, sobre los pagos que ha recibido o debió recibir de la UT UCI de la sabana y SAFIMED en el desarrollo del mencionado contrato. En caso afirmativo si esos pagos se han hecho de conformidad en los plazos y términos definidos en la propuesta y en el contrato.

3 – En caso de haberse realizado la auditoria que resultado arrojo la misma, con respecto a los pagos que la UT UCI de la sabana y SAFIMED debió realizar a la E.S.E. Hospital de Sabanalarga.

ACTUACION

Con referente al primer (1) punto y punto (3) tres de la solicitud, no existe actuación de carácter administrativo, sobre la E.S.E. Hospital de Sabanalarga con ocasión a la ejecución del referido contrato.
Con referente al punto dos (2) de la solicitud, se verifico que existen copias de dos (2) tutelas instauradas por la quejosa y las cuales fueron falladas en primera y segunda instancia a favor de la E.S.E Departamental de Sabanalarga con números 08-638-31-89-001-2008-00326-01 sentencia de segunda instancia y la 2008-00326 de primera instancia. A sí mismo, también presento una acción de Reparación Directa-Acción Contractual en el Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico con el radicado 2010-0292- Magistrado ponente Ángel Hernández Cano el cual se desato en primera instancia a favor de E.S.E., Y luego en segunda instancia el Consejo de Estado confirmo el fallo.
Por lo anterior, existe claridad meridiana, pudiéndose apreciar que con referente a la convocatoria Pública que culminó con la adjudicación del contrato 053 de 2008 suscrito entre la E.S.E. Hospital Departamental del Atlántico y la Unión Temporal UCI de la Sabana, se ha realizado control de legalidad por parte de diferentes escenarios jurídicos dirimidos por la Justicia Ordinaria y Contenciosa Administrativa siendo a favor de la E.S.E. Hospital Departamental del Atlántico, en donde se están realizando pagos del cumplimiento del contrato según certificación anexa del contador.

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

UCI DE LA SABANA				
PAGOS RECIBIDOS DE LA UCI DE LA SABANA				
CONCEPTO	**FECHA DE PAGO**	**COMPROBANTE**	**VALOR**	
CRUCE DE CUENTA SAFIMED	12/08/2010 a 31/12/2011	CRUCE DE CUENTA	609,229,757	**609,229,757**
CRUCE DE CUENTA SAFIMED	24/02/2013	1	265,064,518	
CONSIGNACION BANCARIA	15/11/2013	75	162,695,827	**427,760,345**
CONSIGNACION BANCARIA	26/02/2014	15	22,000,000	
CONSIGNACION BANCARIA	11/03/2014	17	100,000,000	
CONSIGNACION BANCARIA	24/04/2014	24	130,000,000	
CONSIGNACION BANCARIA	20/05/2014	35	63,812,574	
CONSIGNACION BANCARIA	24/06/2014	41	69,609,653	
CONSIGNACION BANCARIA	14/07/2014	49	101,872,322	
CONSIGNACION BANCARIA	19/12/2014	96	100,000,000	**587,294,549**
CONSIGNACION BANCARIA	16/03/2015	12	100,000,000	
CONSIGNACION BANCARIA	01/06/2015	25	128,916,742	
CONSIGNACION BANCARIA	03/06/2015	26	68,000,000	
CONSIGNACION BANCARIA	23/06/2015	32	121,223,489	
CONSIGNACION BANCARIA	16/09/2015	51	149,882,056	
CONSIGNACION BANCARIA	26/11/2015	71	39,382,935	
CONSIGNACION BANCARIA	23/12/2015	77	51,097,670	**658,502,892**
CONSIGNACION BANCARIA	16/03/2016	20	70,153,712	
CONSIGNACION BANCARIA	12/05/2016	35	39,181,286	
CONSIGNACION BANCARIA	13/06/2016	43	74,684,807	
CONSIGNACION BANCARIA	14/07/2016	54	37,653,863	
CONSIGNACION BANCARIA	12/09/2016	78	101,,826,497	
CONSIGNACION BANCARIA	12/10/2016	92	48,525,841	
CONSIGNACION BANCARIA	05/12/2016		147,385,545	**519,411,551**
CONSIGNACION BANCARIA	25/01/2017	7	43,298,363	
CONSIGNACION BANCARIA	26/02/2017	26	75,971,178	
CONSIGNACION BANCARIA	05/04/2017	41	81,357,922	
CONSIGNACION BANCARIA	16/04/2017	45	80,658,109	
CONSIGNACION BANCARIA	16/06/2017	73	85,323,638	

CONSIGNACION BANCARIA	14/07/2017	84	107,838,696	
CONSIGNACION BANCARIA	14/08/2017	95	102,495,786	
CONSIGNACION BANCARIA	13/09/2017	110	69,470,537	
CRUCE DE CUENTA UCI	13/09/2017		44,448,073	
CONSIGNACION BANCARIA	11/10/2017	121	104,362,601	
CONSIGNACION BANCARIA	15/11/2017	137	77,355,578	
CRUCE DE CUENTA UCI	15/11/2017		46,308,599	
CONSIGNACION BANCARIA	13/12/2017	150	60,819,070	
CRUCE DE CUENTA UCI	13/12/2017		46,308,600	**1,026,016,750**
CONSIGNACION BANCARIA	16/02/2018	22	169,909,060	
CRUCE DE CUENTA UCI	16/02/2018		31,748,360	
CONSIGNACION BANCARIA	14/03/2018	36	90,581,579	
CONSIGNACION BANCARIA	13/04/2018		101,736,188	
CONSIGNACION BANCARIA	11/05/2018		104,706,954	
CONSIGNACION BANCARIA	13/06/2018		97,324,599	
CONSIGNACION BANCARIA	16/07/2018		77,610,500	**673,617,260**
TOTAL CONSIGNADO			**4,501,833,104**	**4,501,833,104**

Que el denunciante ha presentado diferentes acciones Jurídicas y estas han sido adversas, y a favor de la E.S.E. Hospital de Sabanalarga.

Se Atiende la denuncia recibida el 27 de abril de 2016, firmada por el gerente encargado de la E.S.E Marco Rincón Salcedo, con el número 1243-16, donde solicita una auditoria forense para los procesos administrativos, financieros y jurídicos de la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga, le informamos que en la página oficial de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, www.contraloriadelatlantico.gov.co, se encuentra colgada la auditoria regular practicada en las vigencias 2015, 2016 y 2017.

5.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)	Observación
1. ADMINISTRATIVOS	17			
2. DISCIPLINARIOS	4			
3. PENALES				
4. FISCALES	4	273.127.299,40	Son: Doscientos setenta y tres millones ciento veintisiete mil doscientos noventa y nueve con 40/100	
• Obra Publica				
• Prestación de Servicios				
• Suministros				
• Total	25			